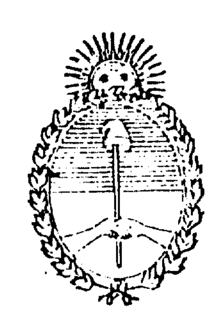
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 9 de enero de 1981

NUMERO 24.582
AÑO LXXXIX

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Sulpacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009
PUBLICACIONES
T. E. 393 - 4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3776/3788
AVISOS
T. E. 392 - 4457
MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056
[illegible]
T. E. 392 - 3949
COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392 - 4475
DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5423
COORDINACION DE TALLERES
T. E. 812 - 6697
PERSONAL
T. E. 812 - 4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632
EXPEDICION
T. E. 812 - 1830

$ 1.000

SUMARIO

RESOLUCIONES

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

ACUERDOS

Apruébase el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz presentado por una firma, correspondiente al año 1981.

RESOLUCION Nº 6

Bs. As., 5|1|81

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 35.264|80 por el que la firma Renault Argentina S.A. solicita la aprobación del Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al año 1981, para ser realizado con la República Oriental del Uruguay, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras F.O.B. de exportación y las de importación —ambas en valores de aforo— del Acuerdo Interempresario de que se trata no guardan la correspondencia prevista por el primer párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Que el análisis e informe practicado por la Dirección Nacional de Cooperación Industrial surge que en dicha programación procede a valorizar situaciones que aconsejan aceptar una proporción distinta e igualmente contemplada por el mismo acto de gobierno.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan para proceder de acuerdo a la alternativa que se considera.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial verificó la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por Resolución M.E. Nº 71 del 29 de enero de 1979.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 para el tratamiento arancelario de los productos que se importan por vía del presente Acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado ha dictaminado de conformidad a lo prescripto en el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Por ello, atento lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 y las facultades encomendadas a esta Secretaría de Estado por Resolución M.E. Nº 1342 del 11 de diciembre de 1979,

El Secretario de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase "ad referéndum" del Ministerio de Economía de la Nación, el Acuerdo Interempresario de In-



19810109

rcambio sobre productos del sector automotriz correspondiente al año 1981, presentado por la firma Renault Argentina S.A. para ser realizado con la República Oriental del Uruguay, en los términos del Decreto Nº 203|79 y según el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjase para las partes y piezas originarias y provenientes de la República Oriental del Uruguay incluidas en el presente Acuerdo Interempresario de intercambio, el derecho de importación del dos por ciento (2 %) de su valor de ... en virtud de la reciprocidad convenida por el artículo 5º del Decreto 203|79.

Art. 3º — La Dirección Nacional de ...ción Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución S.E.D.I. Nº ...|79.

Art. 4º — La firma Renault Argentina S.A. deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 203|79 y artículo 6º de la Resolución S.E.D.I. Nº 361|79.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase el Expediente S.E.D.I. Nº 35.263|80 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 3º de la presente resolución. Cumplido, gírese al Ministerio de Economía de la Nación a los efectos indicados por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 1342|79.

Grimoldi

Nota: Esta Resolución se publica sin anexo.

—

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

ACUERDOS

Suspéndese temporariamente la homologación de los acuerdos armatoriales, sus modificaciones y enmiendas, que cubren los tráficos entre la República Argentina y los Estados Unidos de América.

RESOLUCION
Nº 1.17?
Bs. As., 23|12|80.

VISTO lo actuado en el Expediente SEIM Nº 21.725|80 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos homologó por Resolución SEIM Nº 767|80, hasta el 31 de diciembre de 1980 los acuerdos de repartición de fletes según cuotas preestablecidas ("Pools") que cubren los tráficos comprendidos entre los puertos de los Estados Unidos de América en el Golfo de México y Costa Este y los puertos de la República Argentina entre La Plata y Rosario;

Que es objetivo de esta Secretaría de Estado alcanzar un ordenamiento total de los tráficos mencionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 20.447;

Que para cumplir tal objetivo resulta necesario que las autoridades competentes de ambos países homologuen la totalidad de los citados acuerdos;

Que la Administración Marítima del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América ha solicitado la prórroga de la homologación de los acuerdos de repartición de fletes según cuotas preestablecidas (Pools) hasta el 30 de junio de 1981, en mérito a los posibles cambios en esa área y en beneficio de la estabilidad del tráfico y del comercio entre ambos países;

Que la Comisión Federal Marítima de Estados Unidos de América, actuando en forma unilateral y aplicando un tratamiento diferencial y no homogéneo con otros acuerdos similares en la misma área interamericana, ha dispuesto una investigación sobre las negociaciones que dieron lugar a los acuerdos números 10.382 y 10.386 de los tráficos en sentido norte desde Argentina hacia Estados Unidos de América-Golfo de México y Costa Este aprobándolos condicionalmente y "pendente-lite" hasta que finalicen tales investigaciones;

Que la misma Comisión Federal ha aprobado sin reservas los acuerdos números 10.388 y 10.389 del tráfico en sentido sur en los que están comprometidas las mercaderías amparadas por la Ley de Reserva de Cargas Nº 18.250;

Que en reiteradas oportunidades esta Secretaría de Estado de Intereses Marítimos ha puntualizado que los acuerdos de "pool", en ambos sentidos, constituyen un todo indivisible;

Que en las reuniones mantenidas con las autoridades marítimas de los Estados Unidos de América durante la última visita efectuada en octubre de 1980 por una Delegación Argentina presidida por el Señor Secretario de Estado de Intereses Marítimos se hizo saber, tanto al Secretario Adjunto para Asuntos Marítimos del Departamento de Comercio como a los Comisionados de la Comisión Federal Marítima que esta Secretaría de Estado no aceptaría retroactividades en las posibles modificaciones de los acuerdos que pudieran disponerse unilateralmente;

Por ello:

El Secretario
de Intereses Marítimos
Resuelve:

Artículo 1º. — Suspender temporariamente a partir del 1º de enero de 1981 la homologación de los acuerdos armatoriales, sus modificaciones y enmiendas, que cubren los tráficos entre la República Argentina y los Estados Unidos de América (Golfo de México - Costa Este - ambos sentidos) establecida por Resolución SEIM Nº 767|80.

Art. 2º — La revisión de lo dispuesto en el artículo anterior, estará supeditada a que los acuerdos armatoriales mencionados en el mismo sean definitivamente aprobados, sin modificaciones sustanciales ni retroactividades por las autoridades de los Estados Unidos de América.

Art. 3º. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Política de Intereses Marítimos a sus efectos.

Guevara

—

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

ADHESIONES OFICIALES

Expoficina 81 - Sexta Exposición y Primeras Jornadas de Informática, Comunicación y Organización de Oficinas.

Préstase auspicio.

RESOLUCION
Nº 1
Bs. As., 2|1|81

VISTO el Expediente SEDI Nº 36.118|80 por el que la Cámara Argentina de Máquinas de Oficina, Comerciales y Afines solicita el auspicio de esta Secretaría de Estado a "Expoficina 81" - Sexta Exposición y Primeras Jornadas de Informática, Comunicación y Organización de Oficinas, que organizadas por la citada Cámara se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 11 al 21 de junio de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la muestra y de las Jornadas que se proyectan es, documentar sobre los últimos adelantos en materia de máquinas de oficina en general, sistematización, computación, control, etc., así como también sobre la organización y el equipamiento de oficinas.

Que sin duda alguna las reuniones proyectadas contribuirán a una mayor relación entre proveedores, productores y consumidores lo que determinará un incremento de la actividad del sector.

Que la Cámara presentante ha realizado cinco versiones de la citada exposición, que contaron con el correspondiente auspicio oficial.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial ha emitido opinión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 404|71, del registro del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, corresponde otorgar el auspicio a la muestra y a las Jornadas proyectadas, como reconocimiento del Estado al esfuerzo que la Cámara patrocinante realiza en pro del desarrollo de la economía del país.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Préstase el auspicio de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial a "Expoficina 81" - Sexta Exposición y Primeras Jornadas de Informática, Comunicación y Organización de Oficinas, que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires del 11 al 21 de junio de 1981, otorgándosele el pergamino establecido por las Resoluciones del Ministerio de Industria, Comercio y Minería Nº 404|71 y de la Subsecretaría de Industria Nº 106|73.

Art. 2º — Regístrese comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

—

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Apruébanse las normas relativas al uso de los artefactos navales denominados "Porta-barcazas".

RESOLUCION
Nº 5.197
RGOPTA
Bs. As., 17|12|80.

VISTO las normas vigentes con relación al tráfico comercial marítimo internacional mediante el uso de los artefactos navales denominados "Porta-barcazas", y

CONSIDERANDO:

Que a tales efectos corresponde actualizar y dictar las normas pertinentes de conformidad con la facultad conferida por el artículo 4º de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones;

Por ello;

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar las normas relativas al uso de los artefactos navales denominados "Porta-barcazas", que figuran en el Anexo I; trámite del formulario OM-1335 Anexo II y formulario OM-1335 Anexo III, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Derogar la Resolución número 2.689|78 —ANOC— (BANA Nº 116|73).

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez

Nota: Esta Resolución se publica sin el Anexo III.

ANEXO I

I. Formalización de Entrada del Buque Porta-Barcaza

1.1 El buque porta-barcaza deberá formalizar su entrada a puerto mediante el cumplimiento de las formalidades y presentación de la documentación requerida para los buques de ultramar.

1.2 El Agente Marítimo requerirá con la debida antelación la designación de un Guarda permanente quien revestirá la condición de custodia del buque porta-barcazas, incluyendo en el respectivo manifiesto general las barcazas que como continentes de mercaderías, estén consignadas para esta plaza.

1.3 El guarda custodia, una vez constituido a bordo y recibidos los manifiestos, general alfabetizado del buque mayor y de las respectivas barcazas a desembarcar, procederá a precintar las mismas dejando constancia de ello en los manifiestos parciales de cada una cumplimentando el formulario OM-1335 por triplicado y entregando el correspondiente al Agente Marítimo (elemento 2).

1.4 Terminada la operación reunirá los manifiestos generales y parciales, los ejemplares del formulario OM-1335 elementos y 3, colocándolo en un sobre especial que le proveerá el Agente Marítimo, cerrándolo y certificando el cierre con su firma, con lo cual queda habilitada la descarga del buque mayor.

1.5 El sobre aludido en 1.4 lo entregará al Oficial de Bahía, quien a su vez procederá en igual sentido ante el Jefe de la Sección Portuaria correspondiente.

1.6 Para la rectificación del manifiesto alfabetizado del buque, por diferencias en más o menos de la cantidad de marcazas, se computará el plazo a partir de la descarga de la última barcaza.

II. Descarga de las Barcazas

2.1 El agente Marítimo será responsable de la inviolabilidad de los precintos y del traslado por empuje o tiro de las barcazas hasta el sitio de operación, con las prevenciones que la Ley fija para los que cambien el destino autorizado.

2.2 Las barcazas deberán tener independientemente del manifiesto de origen los manifiestos parciales de la carga, que contenga cada una de ellas, comprendiendo la totalidad de la partida de cada conocimiento, en coincidencia plena con los datos establecidos en el manifiesto alfabetizado del buque mayor para el pertinente contralor fiscal. Estos manifiestos parciales deberán confeccionarse en igual número de ejemplares que el manifiesto general del buque y tendrán el mismo destino que éste.

2.3 Hasta tanto los bultos transportados por las barcazas sean recepcionados por el depósito respectivo, será responsable de los mismos, el Capitán del buque Mayor y|o su Agente Marítimo, por cualquier hecho que pueda lesionar los intereses fiscales.

2.4 La iniciación de la operación se efectuará a requerimiento del Agente Marítimo, quien establecerá la o las barcazas que operarán, a cuyo efecto el guarda custodia, previa constatación de la integridad de los precintos, extenderá la autorización pertinente, tal como es norma con los vapores mayores, cumplimentando la secuencia de la descarga con la ovalación de rigor.

2.5 Una vez iniciada la descarga, dicha operación no podrá interrumpirse durante el horario de trabajo por motivos concernientes a los servicios portuarios de muelle, depósito o plazoleta, salvo lluvias o causas fortuitas o de fuerza mayor insalvables que justifiquen la paralización de las operaciones. Cuando deba interrumpirse la descarga, por los motivos indicados, el guarda que atiende la operación dispondrá de inmediato el cierre de las bodegas y procederá a su precintado, dejando las constancias respectivas en la copia del Manifiesto Alfabetizado.
La recepción de los bultos en lugar de giro se efectuará por cuenta de la copia del manifiesto parcial alfabetizado conforme a las normas vigentes.

2.6 Al término de la operación de cada barcaza, se extenderá la papeleta de faltas y sobras, dejando constancias de la fecha y hora de finalizada la misma.

2.7 Los manifiestos parciales ovalados se adjuntarán a la copia alfabetizada del manifiesto general del buque en virtud de que forman parte integrante de éste.

2.8 Para la rectificación de la carga contenida en las barcazas, se computará el plazo a partir de la terminación individual de cada una de ellas. A tal efecto se tendrá en cuenta las constancias que surjan del cumplido dispuesto en el punto 2.6.

2.9 La serie del vapor y el número de paquete será igual para las barcazas, distinguiéndolas con el aditamento "|1", "|2", sucesivamente.

III. Carga de las barcazas

3.1 Una vez constatada que la barcaza se halla a plan barrido, el Guardia Custodia autorizará la carga.

3.2 En los respectivos permisos de embarque, deberá constar el nombre y características del buque mayor, el número de Resolución de la presente norma, como así también el lugar de operación.

3.3 La exportación se cumplirá al completarse la carga de la o las barcazas en el permiso de embarque, procediendo el Guarda de ribera a dejar constancia en el cumplido pertinente con referencia expresa de las barcazas utilizadas, exigiendo el conforme del Agente Marítimo, dejando pendiente la fecha definitiva del embarque a la puesta a bordo de las barcazas, en la forma dispuesta en el punto 3.5.

3.4 Completada la carga de las barcazas, serán embarcadas en el buque mayor, procediendo el Agente Marítimo mediante el formulario OM-1335 ejemplar 2, a solicitar la reexpedición de las barcazas. El guarda, previa constatación de que las mismas se encuentran debidamente precintadas, consignará los números de los precintos en dicho formulario, el cual lo ensobrará, cerrando y firmando el sobre que será provisto por el Agente Marítimo, para su ulterior entrega al guarda custodia del buque porta-barcaza.

3.5 El guarda a cargo del control del buque recepcionará el sobre y luego de controlar su integridad, lo aperturará y con el formulario OM-1335 constatará que los precintos no hayan sido violados, hecho lo cual dispondrá la puesta a bordo,

dando por cumplido el embarque, con constancia de fecha y hora.

En caso de constatar la violación o ruptura de los precintos, el guarda custodia no permitirá la puesta a bordo de la barcaza y a interdictará exigiendo al Agente Marítimo que la retorne a la zona portuaria, constituyéndose dicho guarda en custodio permanente de esa embarcación efectuando la denuncia pertinente al Superior.

3.6 Hasta tanto las barcazas no sean recepcionadas a bordo de conformidad con lo indicado en el punto 3.5 será responsable el Capitán del buque mayor y/o el Agente Marítimo por cualquier evento que lesione el interés fiscal.

3.7 A los fines del cumplido de los Permisos de Embarque, se tomará como fecha de embarque de la operación, la puesta a bordo de las barcazas, que será cumplimentado por el guarda custodia.

3.8 Por cada barcaza se confeccionará la respectiva relación de carga y con éstas se integrará la relación de carga general del buque porta-barcazas.

3.9 El Agente Marítimo proveerá los medios que aseguren el traslado del personal aduanero afectado a las tareas de control de la descarga y carga del buque porta-barcazas, como así también el arbitrio de los recaudos en resguardo de la integridad física del personal, el de dotarlos de las comodidades necesarias para el mejor logro de sus cometidos, en cumplimiento de la presente, corriendo por su cuenta los gastos que se ocasionen, incluyendo lo relativo a la prestación de servicios en horas inhábiles.

IV. Admisión temporal (término de permanencia)

4.1 A los fines del ingreso transitorio de las barcazas a zonas de operaciones y siendo éstos, bienes sin nacionalizar, el Agente Marítimo deberá establecer en el formulario OM-1335, las características que las identifiquen y valor C.I.F. de las mismas, conformado por la Dirección Nacional de Actividades Navieras. Dicho valor servirá de base para la constitución de la responsabilidad que asume en cobertura de eventuales irregularidades que puedan ocurrir durante la permanencia transitoria en el país cuyo plazo originario será de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de formalizada la entrada del Buque Mayor, con opción a una prórroga por igual término.

V. Salida temporal (barcazas nacionales)

5.1 La salida temporal de las barcazas nacionales, ya sea en buques argentinos o extranjeros, se acordará por un período igual al establecido para las barcazas extranjeras (Apartado IV, Punto 4.1), así como su prórroga, debiendo el Agente Marítimo, suscribir en el espacio reservado "Salida-Retorno de Barcazas" (Formulario OM-1335), un compromiso bajo firma de que en caso de convertirse en definitiva la salida temporaria de las barcazas, o de no precederse al retorno dentro del plazo acordado, se compromete a ingresar y negociar el contravalor en divisas ante el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de las penalidades establecidas en la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones.

ANEXO II

Trámite del Formulario OM-1335

1.1 El Formulario OM-1335 estará integrado por tres ejemplares del mismo tenor.

1.2 El ejemplar Nº 1 quedará reservado en la Sección Portuaria hasta la oportunidad de operarse el retorno de la totalidad de las barcazas, remitiéndose a la División Resguardo el ejemplar Nº 3, debidamente cumplimentado.

1.3 La División citada en el punto 1.2 ejercitará quincenalmente el balance de entradas y salidas de las barcazas, sobre la base de lo consignado en el ejemplar Nº 3 y del cumplido del ejemplar Nº 1, que le remitirá la Sección Portuaria interviniente una vez finalizada la operación que lo originara.

1.4 Cuando el retorno de las barcazas no sea el total ingresado por el Buque Mayor, el Agente Marítimo presentará ante la División Resguardo por cada embarque parcial de barcazas, sendos Formularios OM-1335, estableciendo las características de las mismas, así como la del buque transportador, con indicación del número original correspondiente al formulario.

1.5 En los casos indicados en el punto 1.4, la citada División girará a la Sección Portuaria los ejemplares Nros. 1 y 3, entregando el Nº 2 al Agente Marítimo. Una vez concretado el embarque la Sección Portuaria devolverá el Nº 3 a la División Resguardo para que la misma ejercite el control aludido en el punto 2.3, agregando el Nº 1 al igual en su poder hasta completarse el embarque, ocasión en que procederá conforme a lo indicado en el punto 1.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Fíjase la jurisdicción de zonas aduaneras.

RESOLUCION ANA
Nº 4.967

Bs. As., 28/11/80

VISTO las distintas Resoluciones vigentes sobre Zonas Aduaneras y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario unificar, normalizar y actualizar lo que en distintos actos administrativos se ha vertido sobre el tema,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4º de la Ley de Aduana (t.o. 1962) y sus modificaciones;

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase la jurisdicción de cada una de las Aduanas tal como lo establece el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Asignar carácter de Resguardo a las Aduanas suprimidas por el artículo 1º de la Ley 22.066, que como Anexo II se consigna en la presente Resolución, con excepción de las ex-Aduanas de Jáchal y Santo Tomé que se suprimen definitivamente, en razón que a la fecha funcionan en tal nivel las subdependencias de Arrequintín, jurisdicción de la Aduana de San Juan y Paso Hormiguero jurisdicción de la Aduana de Paso de los Libres.

Art. 3º — Los Resguardos que por este acto administrativo se crean en reemplazo de las Aduanas suprimidas, quedan habilitadas para intervenir en el control de mercaderías, equipajes, automotores procedentes y con destino al exterior y tráfico fronterizo tanto sea de ingreso como de egreso.

Art. 4º — Hasta tanto se proceda a la habilitación de las Aduanas de El Turbio, Esquel, Las Lajas y Tinogasta, sus jurisdicciones serán atendidas por las Aduanas de Río Gallegos, San Carlos de Bariloche, Neuquén y Tucumán respectivamente.

Art. 5º — Establecer en cinco (5) Zonas Aduaneras las Aduanas y Areas Operacionales del país, a los efectos de su inspección y/o supervisión, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo III que es parte integrante de la presente Resolución.

Art. 6º — Cada una de dichas Zonas, estará a cargo de un funcionario de quien dependerán directamente el grupo de inspectores que para ellas se asigne.

Art. 7º — Determinar las distintas áreas en las que los señores Delegados Militares ejercerán las Supervisión Zonal en las Aduanas del Interior, como asimismo las que dependerán del señor Delegado Militar en la Secretaría del Interior, de acuerdo al contenido del Anexo IV que forma parte integrante de este acto administrativo.

Art. 8º — Derogar las Resoluciones números 1.085/76 (BANA 71/76), 2.860/75 (BANA 159/75), 4.201/77 (BANA 224/77), 1.407/78 (BANA 80/78), 5.252/79 (BANA 240/79) y 2.222/80 (C.I. 32/80).

Art. 9º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional y archívese.

Juan C. Martínez.

A N E X O I

JURISDICCIONES ADUANERAS

Dependencias Aduaneras	Jurisdicción en los Partidos o Departamentos	Provincia	Observaciones
Bahía Blanca	Adolfo Alsina	Buenos Aires	
	Bahía Blanca	Buenos Aires	
	Cnel de Marina L. Rosales	Buenos Aires	
	Coronel Dorrego	Buenos Aires	
	Coronel Pringles	Buenos Aires	
	Coronel Suárez	Buenos Aires	
	Daireaux	Buenos Aires	
	General Lamadrid	Buenos Aires	
	Guaminí	Buenos Aires	
	Patagones	Buenos Aires	
	Pellegrini	Buenos Aires	
	Puán	Buenos Aires	
	Saavedra	Buenos Aires	
	Salliqueló	Buenos Aires	
	Tornquist	Buenos Aires	
	Villarino	Buenos Aires	
	Adolfo Alsina	Río Negro	
	Conesa	Río Negro	
	Pichi Mahuida	Río Negro	
	La totalidad de los partidos de la provincia de	La Pampa	
Barranqueras	La totalidad de los partidos de la provincia del	Chaco	Incluye Isla del Cerrito
Campana	Alberti	Buenos Aires	
	Bragado	Buenos Aires	
	Campana	Buenos Aires	
	Carmen de Areco	Buenos Aires	
	Chacabuco	Buenos Aires	
	Chivilcoy	Buenos Aires	
	Exaltación de la Cruz	Buenos Aires	
	General Viamonte	Buenos Aires	
	Luján	Buenos Aires	
	Mercedes	Buenos Aires	
	Navarro	Buenos Aires	
	San Antonio de Areco	Buenos Aires	
	San Andrés de Giles	Buenos Aires	
	Suipacha	Buenos Aires	
	Zárate	Buenos Aires	
Clorinda	Patiño	Formosa	
	Pilagás	Formosa	
	Pilcomayo	Formosa	
Colón	Colón	Entre Ríos	
	Villaguay	Entre Ríos	
Comodoro Rivadavia	Escalante	Chubut	
	Florentino Ameghino	Chubut	
	Mártires	Chubut	
	Paso de los Indios	Chubut	
	Río Senguerr	Chubut	
	Sarmiento	Chubut	
	Tehuelche	Chubut	
Concepción del Uruguay	Tala	Entre Ríos	
	Uruguay (Parte Norte)	Entre Ríos	Hasta Pº 33º
Concordia	Concordia	Entre Ríos	
	Federación	Entre Ríos	
	Feliciano	Entre Ríos	
	Federal	Entre Ríos	
Córdoba	La totalidad de los partidos de la provincia de	Córdoba	
Corrientes	Berón de Astrada	Corrientes	
	Capital	Corrientes	
	Concepción	Corrientes	
	Empedrado	Corrientes	
	General Paz	Corrientes	
	Itatí	Corrientes	
	Mburucuyá	Corrientes	
	San Cosme	Corrientes	
	San Luis del Palmar	Corrientes	
	San Miguel	Corrientes	
	Saladas	Corrientes	
Departamento Operativa Capital	Distrito Federal	Buenos Aires	
	Almirante Brown	Buenos Aires	
	Avellaneda	Buenos Aires	
	Berazategui	Buenos Aires	
	Florencio Varela	Buenos Aires	
	General Rodríguez	Buenos Aires	
	General San Martín	Buenos Aires	
	General Sarmiento	Buenos Aires	
	Esteban Echeverría *	Buenos Aires	Excluido Area Aeropuerto Internacional Ezeiza.
	La Matanza	Buenos Aires	
	Lanús	Buenos Aires	
	Lomas de Zamora	Buenos Aires	
	Marcos Paz	Buenos Aires	
	Merlo	Buenos Aires	
	Moreno	Buenos Aires	
	Morón	Buenos Aires	
	Quilmes	Buenos Aires	
	Tres de Febrero	Buenos Aires	
	Vicente López	Buenos Aires	
Diamante	Diamante	Entre Ríos	
	Victoria	Entre Ríos	
El Turbio *	Güer Aike ([illegible]) *	Santa Cruz	Parte Oeste del Mº 71 no habilitada. Servicios a/c. Aduana de Río Gallegos.

Dependencias aduaneras	Jurisdicción en los partidos o departamentos	Provincia	Observaciones
Esquel *	Cushamen	Chubut	* No habilitada servicios a/c. Aduana de Bariloche.
	Futaleufú	Chubut	
	Languiñeo	Chubut	
Ezeiza	Esteban Echeverría *	Buenos Aires	* Zona Aeropuerto Internacional exclusivamente.
Formosa	Bermejo	Formosa	
	Formosa	Formosa	
	Laishi	Formosa	
	Matacos	Formosa	
	Pirané	Formosa	
	Ramón Lista	Formosa	
Goya	Bella Vista	Corrientes	
	Esquina	Corrientes	
	Goya	Corrientes	
	Lavalle	Corrientes	
	San Roque	Corrientes	
	Sauce	Corrientes	
Gualeguaychú	Gualeguay	Entre Ríos	
	Gualeguaychú	Entre Ríos	
	Uruguay *		* Parte Sur del departamento hasta Pº 33º.
Iguazú	El Dorado	Misiones	
	Gral. Manuel Belgrano	Misiones	
	Iguazú	Misiones	
	Montecarlo	Misiones	
	San Pedro	Misiones	
Jujuy	Capital	Jujuy	
	El Carmen	Jujuy	
	Ledesma	Jujuy	
	San Antonio	Jujuy	
	San Pedro	Jujuy	
	Santa Bárbara	Jujuy	
	Tilcara	Jujuy	
	Tumbaya	Jujuy	
	Valle Grande	Jujuy	
La Plata	Berisso	Buenos Aires	
	Bolívar	Buenos Aires	
	Coronel Brandsen	Buenos Aires	
	Cañuelas	Buenos Aires	
	Carlos Casares	Buenos Aires	
	Castelli	Buenos Aires	
	Chascomús	Buenos Aires	
	Dolores	Buenos Aires	
	Ensenada	Buenos Aires	
	General Alvear	Buenos Aires	
	General Belgrano	Buenos Aires	
	General Guido	Buenos Aires	
	General Las Heras	Buenos Aires	
	General Lavalle	Buenos Aires	
	General Paz	Buenos Aires	
	Hipólito Yrigoyen	Buenos Aires	
	La Plata	Buenos Aires	
	Las Flores	Buenos Aires	
	Lobos	Buenos Aires	
	Magdalena	Buenos Aires	
	Monte	Buenos Aires	
	9 de Julio	Buenos Aires	
	Pehuajó	Buenos Aires	
	Pila	Buenos Aires	
	Roque Pérez	Buenos Aires	
	Saladillo	Buenos Aires	
	San Vicente	Buenos Aires	
	Tapalqué	Buenos Aires	
	Tordillo	Buenos Aires	
	25 de Mayo	Buenos Aires	
La Quiaca	Cochinoca	Jujuy	
	Humahuaca	Jujuy	
	Rinconada	Jujuy	
	Santa Catalina	Jujuy	
	Susques	Jujuy	
	Yavi	Jujuy	
	Iruya	Salta	
	Santa Victoria	Salta	
La Rioja	La totalidad de los partidos de la provincia de	La Rioja	
Las Lajas *	Aluminé	Neuquén	* No habilitada servicios a/c. Aduana de Neuquén.
	Chos Malal	Neuquén	
	Minas	Neuquén	
	Ñorquín	Neuquén	
	Loncopué	Neuquén	
	Picunches	Neuquén	
	Zapala	Neuquén	
Mar del Plata	Ayacucho	Buenos Aires	
	Azul	Buenos Aires	
	Balcarce	Buenos Aires	
	General Alvarado	Buenos Aires	
	General Madariaga	Buenos Aires	
	General Pueyrredón	Buenos Aires	
	Maipú	Buenos Aires	
	Mar Chiquita	Buenos Aires	
	Rauch	Buenos Aires	
	Tandil	Buenos Aires	
Mendoza	La totalidad de los partidos de la provincia de	Mendoza	Excluyendo los partidos de: General Alvear Malargüe y San Rafael.
	La totalidad de los partidos de la provincia de	San Luis	
Necochea	Adolfo González Chaves	Buenos Aires	
	Benito Juárez	Buenos Aires	
	Laprida	Buenos Aires	
	Lobería	Buenos Aires	
	Necochea	Buenos Aires	
	Olavarría	Buenos Aires	
	San Cayetano	Buenos Aires	
	Tres Arroyos	Buenos Aires	
Neuquén	Avellaneda	Río Negro	
	El Cuy	Río Negro	
	General Roca	Río Negro	
	Añelo	Neuquén	
	Confluencia	Neuquén	
	Pehuenches	Neuquén	
	Picún Leufú	Neuquén	
Orán	Orán	Salta	
Paraná	La Paz	Entre Ríos	
	Paraná	Entre Ríos	
	Nogoyá	Entre Ríos	
Paso de los Libres	Curuzú Cuatiá	Corrientes	
	General Alvear	Corrientes	
	Mercedes	Corrientes	
	Monte Caseros	Corrientes	
	Paso de los Libres	Corrientes	
	San Martín	Corrientes	
	Santo Tomé	Corrientes	
Pocitos	General José de San Martín	Salta	
	Rivadavia	Salta	
Posadas	Apóstoles	Misiones	
	Candelaria	Misiones	
	Capital	Misiones	
	Libertador General San Martín	Misiones	
	San Ignacio	Misiones	
	Ituzaingó	Corrientes	
Puerto Deseado	Deseado	Santa Cruz	
	Lago Buenos Aires	Santa Cruz	
	Río Chico	Santa Cruz	
Puerto Madryn	Biedma	Chubut	
	Gaiman	Chubut	
	Castro	Chubut	
	Rawson	Chubut	
	Telsen	Chubut	
	9 de Julio	Río Negro	
	San Antonio	Río Negro	
	Valcheta	Río Negro	
Río Gallegos *	Güer Aike (Parte Este)	Santa Cruz	* Hasta Nº [illegible]
Río Grande	Río Grande	Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Rosario	Rosario	Santa Fe	
Salta	Anta	Salta	
	Cachi	Salta	
	Cafayate	Salta	
	Candelaria	Salta	
	Cerrillos	Salta	
	Chicoana	Salta	
	General Güemes	Salta	
	Guachipas	Salta	
	La Capital	Salta	
	La Caldera	Salta	
	La Poma	Salta	
	La Viña	Salta	
	Los Andes	Salta	
	Metán	Salta	
	Molinos	Salta	
	Rosario de la Frontera	Salta	
	Rosario de Lerma	Salta	
	San Carlos	Salta	
San Carlos de Bariloche	Bariloche	Río Negro	
	Ñorquinco	Río Negro	
	Pilcaniyeu	Río Negro	
	25 de Mayo	Río Negro	
	Los Lagos	Neuquén	
San Javier	Cainguás	Misiones	
	Concepción	Misiones	
	Guaraní	Misiones	
	Leandro N. Alem	Misiones	
	Oberá	Misiones	
	San Javier	Misiones	
	25 de Mayo	Misiones	
San Juan	La totalidad de los partidos de la provincia de	San Juan	
San Lorenzo	Belgrano	Santa Fe	
	Caseros	Santa Fe	
	Iriondo	Santa Fe	
	San Jerónimo (parte sur) *	Santa Fe	* Hasta Paralelo [illegible]
	San Lorenzo		
San Martín de los Andes	Catán Lil	Neuquén	
	Collón Curá	Neuquén	
	Huiliches	Neuquén	
	Lacar	Neuquén	
San Nicolás	Carlos Tejedor	Buenos Aires	
	Colón	Buenos Aires	
	General Arenales	Buenos Aires	
	General Pinto	Buenos Aires	
	General Villegas	Buenos Aires	
	Junín	Buenos Aires	
	Leandro N. Alem	Buenos Aires	
	Lincoln	Buenos Aires	
	Pergamino	Buenos Aires	
	Ramallo	Buenos Aires	
	Rivadavia	Buenos Aires	
	Rojas	Buenos Aires	

Dependencias Aduanera	Jurisdicción en los partidos o departamentos	Provincia	Observaciones
	San Nicolás	Buenos Aires	
	Trenque Lauquen	Buenos Aires	
San Pedro	Baradero	Buenos Aires	
	Bartolomé Mitre	Buenos Aires	
	Capitán Sarmiento	Buenos Aires	
	Salto	Buenos Aires	
	San Pedro	Buenos Aires	
San Rafael	General Alvear	Mendoza	
	Malargüe	Mendoza	
	San Rafael	Mendoza	
Santa Cruz	Corpen Aike	Santa Cruz	
	Lago Argentino	Santa Cruz	
	Magallanes	Santa Cruz	
Santa Fe	Castellanos	Santa Fe	
	Garay	Santa Fe	
	General Obligado	Santa Fe	
	La Capital	Santa Fe	
	Las Colonias	Santa Fe	
	9 de Julio	Santa Fe	
	San Cristóbal	Santa Fe	
	San Javier	Santa Fe	
	San Jerónimo (Parte Norte) *	Santa Fe	* Hasta Paralelo 32º
	San Justo	Santa Fe	
	San Martín	Santa Fe	
	Vera	Santa Fe	
Tigre	Escobar	Buenos Aires	
	Pilar	Buenos Aires	
	San Fernando	Buenos Aires	
	San Isidro	Buenos Aires	
	Tigre	Buenos Aires	
	Isla Martín García	Buenos Aires	
Tinogasta	La totalidad de los partidos de la provincia de	Catamarca	
Tucumán	La totalidad de los partidos de las provincias de	Tucumán y Santiago del Estero	* No habilitada Servicios a cargo de Aduana de Tucumán
Ushuaia	Islas del Atlántico Sur Sector Antártico Argentino Ushuaia	Terr. Nac. de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Villa Constitución	Constitución	Santa Fe	
	General López	Santa Fe	

ANEXO II

Dependiendo de la Aduana de Paso de los Libres:

a) Resguardo de Alvear, con sede en el mismo edificio que ocupara la Aduana.

b) Resguardo de Paso Hormiguero, en el punto homónimo e instalado en casa rodante apropiada, ex-Santo Tomé.

c) Resguardo de Monte Caseros, en el actual emplazamiento de la ex-Aduana.

Dependiendo de la Aduana de Paraná:

Resguardo de La Paz, en el actual emplazamiento.

Dependiendo de la Aduana de Barranqueras:

Resguardo de Puerto Bermejo, en sede a construir.

Dependiendo de la Aduana de San Juan:

Resguardo de Arrequintín, en el Paso Fronterizo de Aguas Negras reemplaza definitivamente a la ex-Aduana de Jáchal.

Dependiendo de la Aduana de Comodoro Rivadavia:

Resguardo de Río Mayo, en el emplazamiento de la ex-Aduana de Río Mayo.

Dependiendo de la Aduana de Santa Cruz:

Resguardo de Puerto San Julián, en el emplazamiento de la ex-Aduana de San Julián.

Dependiendo de la Aduana de Puerto Deseado:

Resguardo de Perito Moreno, en el antiguo emplazamiento de la ex Aduana homónima.

Dependiendo de la Aduana de Campana:

Resguardo de Zárate, en la localidad homónima - Zona del Puerto de Zárate.

ANEXO III

Dependencias y áreas operacionales que corresponden a las zonas aduaneras

ZONA I

Barranqueras	Rosario
Campana	San Lorenzo
Clorinda	San Nicolás
Diamante	San Pedro
Formosa	Santa Fe
Goya	Tigre
Paraná	Villa Constitución

ZONA II

Colón	Iguazú
Concepción del Uruguay	Paso de los Libres
Concordia	Posadas
Corrientes	San Javier
Gualeguaychú	

ZONA III

Bahía Blanca	Puerto Madryn
Comodoro Rivadavia	Río Gallegos
La Plata	Río Grande
Mar del Plata	Santa Cruz
Necochea	Ushuaia
Puerto Deseado	

ZONA IV

Córdoba	Pocitos
Jujuy	Salta
La Quiaca	San Carlos de Bariloche
La Rioja	San Juan
Mendoza	San Martín de los Andes
Neuquén	San Rafael
Orán	Tucumán

ZONA

Departamento Operativo Capital
Operacional Ezeiza

ANEXO IV

Delegaciones Militares de Supervisión Zonal

ZONA I (Sede Corrientes)

Comprende las Aduanas de:

Barranqueras	Formosa	Posadas
Corrientes	Goya	Puerto Iguazú
Clorinda	Paso de los Libres	San Javier

ZONA II (Sede Rosario)

Comprende las Aduanas de:

Gualeguaychú	Paraná	San Lorenzo
Concepción del Uruguay	Colón	Santa Fe
Concordia	Villa Constitución	San Nicolás
Diamante	Rosario	

ZONA III (Sede Mendoza)

Comprende las Aduanas de:

San Rafael	San Juan	La Rioja	Mendoza

ZONA IV (Sede Bahía Blanca)

Comprende las Aduanas de:

Bahía Blanca	Puerto Madryn	Río Gallegos
San Carlos de Bariloche	Comodoro Rivadavia	Río Grande
San Martín de los Andes	Santa Cruz	Usuhaia
Neuquén	Puerto Deseado	

ZONA V (Sede Córdoba)

Comprende las Aduanas de:

Córdoba	Pocitos	Jujuy
Tucumán	Orán	La Quiaca
Salta		

ZONA DE SECRETARIA DEL INTERIOR

Abarca en su área las Aduanas de:

Campana	La Plata	Necochea
San Pedro	Mar del Plata	Tigre

SECRETARIA DE HACIENDA

CONVENIOS INTERNACIONALES

Aclárase que los bancos extranjeros prestamistas referidos por los Decretos Nros. 141|78 y 229|79 no deben tributar determinados impuestos.

RESOLUCION
Nº 826

Bs. As. 9|12|80

VISTO el expediente Nº 10.879|79 de la Dirección Nacional de Impuestos, y

CONSIDERANDO:

Que, como surge del mencionado expediente, "Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A." E.L.M.A. celebró un Convenio de Crédito con bancos del exterior para la refinanciación desvales caídos, aprobado por Decreto Nº 141|78 y un Convenio de Crédito con un consorcio de instituciones financieras extranjeras; aprobado por Decreto Nº 299|79.

Que por los decretos aprobatorios mencionados se dispone que las erogaciones que demanda el cumplimiento de las obligaciones que se avalan serán atendidas, tanto en lo que respecta a capital como a intereses y gastos relacionados, por el tesoro nacional como aporte de capital del Estado Argentino a E.L.M.A. S.A.
Que de acuerdo a los Convenios mencionados E.L.M.A. S. A. se hace cargo de todos los impuestos que deben pagar en Argentina los prestamistas y, a su vez, el Estado Nacional, como garante y como aporte de capital en E.L.M.A. S. A., se hace cargo de todos los pagos que debe efectuar la empresa mencionada.

Que de los créditos señalados precedentemente fueron autorizados por el Gobierno Nacional mediante los siguientes decretos: 992|74, el 26|9|74 en síntesis en la Sección Economía del Boletín Oficial; 1.043|74, B. O. 23|7|74; 1.168|74, B. O. 11|6|74 y 1.701|74, B. O. 19|6|74.

Que la Ley Nº 22.016, artículo 5º, prohibe a entidades como E.L.M.A. S. A. convenir en el futuro cláusulas por las que tomen a su cargo gravámenes nacionales etc. que pudieran recaer sobre la otra parte contratante; que este artículo rige desde el 22|6|79; es decir con posterioridad a la fecha de celebración de los convenios mencionados.

Que con posterioridad a la Ley Nº 22.016, el Superior Gobierno de la Nación sancionó la Ley Nº 22.157 por la que dispone que el artículo 5º de la Ley Nº 22.016 no será aplicable a las operaciones y contratos de crédito externo.
Que la Ley Nº 22.016, como surge de su texto, no es aplicable al Estado Nacional.
Que dado que por los decretos números 141|78 y 299|79 se dispone que el Estado se hace cargo del pago de los créditos, sus intereses y gastos relacionados, cuyo monto ingresa como aporte de capital del Estado Argentino a E.L.M.A. S. A., cabe entonces la aplicación al caso del inciso x), apartado 2º, del artículo 20 de la Ley del impuesto a las ganancias en cuanto dispone la exención de los intereses de los préstamos obtenidos en el exterior por el Fisco Nacional.
Que frente a esta situación los bancos del exterior prestamistas necesitan, dadas las circunstancias señaladas, de una disposición de esta Secretaría de Estado que defina su situación impositiva sobre este particular, ya que la Ley Nº 22.157 entra en vigencia con posterioridad a la celebración de los mencionados convenios.

Que en razón de lo expuesto es necesario aclarar la situación impositiva de los bancos extranjeros, con respecto al impuesto que deben pagar como consecuencia de la celebración de los convenios indicados.
Que conforme con el artículo 3º del Decreto Nº 75|73, compete a esta Secretaría de Estado lo concerniente al patrimonio, recursos y gastos del Estado.
Por ello,

El Secretario
de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º. — Aclárase que los bancos extranjeros prestamistas referidos por los decretos números 141|78 y 299|79, no deben tributar los impuestos de que se hizo cargo "Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A., E.L.M.A. S. A.
Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alemann

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

PESCA

Sustitúyese el artículo 40 de la Resolución S.E.I.M. Nº 519|79.

RESOLUCION
Nº 9

Bs. As., 5|1|81

VISTO la Resolución SEIM Nº 549|70, y,

CONSIDERANDO.

Que la mencionada Resolución, en su Artículo 40, reglamenta el sistema de

cierre de las cajas en que se envasan los productos congelados para la exportación.

Que la industria respectiva se ha perfeccionado, incorporando otros sistemas para igual fin, estimándose que dicha evolución ha de continuar.

Que es imposible cristalizar en la norma los adelantos que experimenta dicha industria.

Que, en consecuencia debe posibilitarse la adopción de otros sistemas, facultándose a la Subsecretaría de Pesca para su autorización con carácter general, en tanto se resguarde la finalidad tenida en mira al redactarse el Artículo 40 vigente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 75|73, reglamentario de la Ley de Ministerios, con las modificaciones introducidas por su similar Nº 2412|77.

Por ello,

El Secretario

de Intereses Marítimos

Resuelve:

Artículo 1º — Sustituir el Art. 40 de la Resolución SEIM Nº 549|79 por el siguiente:

Artículo 40: Las cajas en que se exporten los productos congelados, deberán poseer sunchos, de una dimensión mínima de un (1) centímetro de ancho. Para el caso de cajas de hasta veintidós (22) kilogramos netos, se colocará un suncho en un solo sentido; para las cajas de veintidós (22) a treinta (30) kilogramos netos, se colocará un suncho en cada uno de sus dos sentidos, horizontal y transversal; y para cajas de treinta (30) kilogramos netos o más, se deberá colocar un sunchado doble en los dos sentidos: horizontal y transversal. La Subsecretaría de Pesca podrá autorizar, con carácter general, otros sistemas de cierre en las cajas, siempre que los mismos aseguren la inalterabilidad de las propiedades mecánicas de las mismas, desde el momento de envasado hasta el de su destino final".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

Guevara

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

PESCA

Prorróganse las Resoluciones S.E.I.M. Nros. 669|79 y 695|80.

RESOLUCION Nº 1.198

Bs. As., 30|12|80

VISTO las Resoluciones SEIM números 669 del 27 de agosto de 1979 y 695 del 8 de agosto de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 1980 vence el período de veda para la captura de Litthodes Antarcticus (centolla) y Paralomis Granulosa (centollón fueguino o falsa centolla) en el área Bahía Lapataia - Paso Mackinlay.

Que para la fijación de normas definitivas en relación con la administración de dichos recursos es imprescindible contar con el resultado de las investigaciones que al respecto está realizando el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3º de la Resolución SEIM Nº 669|79.

Que se prevé la finalización de dichas investigaciones para agosto de 1981.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta las características de las investigaciones que realiza el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero se hace necesario mantener la excepción a la norma mencionada, en vigencia a partir del dictado de la Resolución SEIM número 695|80.

Por ello,

El Secretario

de Intereses Marítimos

Resuelve:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1981 las Resoluciones SEIM Nros. 669 del 27 de agosto de 1979 y 695 del 8 de agosto de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Subsecretaría de Pesca y al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero para su conocimiento y archívese.

Guevara

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional.

RESOLUCION Nº 4

Bs. As., 5|1|81

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 61.834|78 Corresponde 2, por el que la firma Pastora Neuquén S.A. solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada al acabado de hilados de lana, y|o mezcla con fibras artificiales, o sintéticos, a partir de hilados crudos comprados para ser retorcidos, teñidos, enconados y|o madejados, a localizarse en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 18 del Decreto Nº 2.541|77.

Por ello,

El Secretario

de Desarrollo Industrial

Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma Pastora Neuquén S.A., con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada al acabado de hilados de lana y|o mezcla con fibras artificiales, o sintéticos, a partir de hilados crudos comprados para ser retorcidos, teñidos, enconados y|o madejados, a localizarse en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, con una inversión total mínima de pesos tres mil seiscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos mil ($ 3.655.400.000).

Art. 2º — La firma Pastora Neuquén S.A. deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos kilogramos| año (466.752 kg.).

Lo consignado precedentemente lo es en tres (3) turnos diarios de ocho (8) horas cada uno, durante cinco (5) días por semana más un turno y medio (1½ turno) (doce (12) horas) los días sábado, en cincuenta y dos (52) semanas por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

1er. año .... 160.000 kg.|año
2do. año .... 230.000 kg.|año
3er. año y ss. ...... 280.000 kg.|año

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá construir e instalar la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en un plazo de treinta y seis (36) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de veinticuatro (24) personas el 1er. año y treinta y dos (32) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente a partir del 2do. año y siguientes.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

I. — De la localización

1) Se acepta la propuesta por la firma en Manzana 1, Lote 1|1ª del Parque Industrial de Neuquén, condicionada a las siguientes características:
* la superficie cumplirá con las especificaciones fijadas por la Autoridad Provincial en Nota de fecha 14 de diciembre de 1979;
* la actividad a desarrollar no requerirá infraestructura extra de la que el Parque Industrial de Neuquén suministre corrientemente, salvo la que la firma instale por sí;
* previamente a emprender futuras ampliaciones o diversificaciones de rubros, se remitirán los antecedentes que correspondan a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, a los efectos de emitir opinión sobre el tema de su competencia específica.

II. — De las emisiones a la atmósfera

2) Solo se emitirán dióxido de carbono y vapor de agua en un caudal promedio de 200 m3|h y con origen en la combustión de gas natural.

3) Los generadores e intercambiadores de calor se mantendrán en correcto estado de limpieza y de régimen, con vistas a lograr una combustión eficiente.

4) El uso de combustibles alternativos no exime a la firma del cumplimiento de los ítem 2) y 3).

III. — De las aguas residuales industriales

5) El caudal de las mismas oscilará dentro de los 5 m3|h, como promedio, este límite comprenderá tanto las corrientes de tintorería como las de enjuague.

6) La firma deberá proveer se instale un sistema de pretratamiento para mejorar la calidad del efluente en lo relativo a:
* pH comprendido entre 6,0 y 9,0.
* color: esencialmente libre.
* sustancias consumidoras de oxígeno (por ejemplo, ácido acético).

7) Sin perjuicio de lo indicado en el ítem 6), la firma deberá dar cumplimiento a las reglamentaciones que sobre el vertido de efluentes exija el Parque Industrial de Neuquén, adaptando a tal efecto la composición de los producidos por la actividad industrial objeto del presente proyecto.

IV. — De los efluentes Sanitarios

8) Se descargarán a la red colectora con que cuenta el Parque Industrial de Neuquén.

V. — De los Residuos Sólidos

9) Los descartes de producción, envases, cajas y otros rezagos se acondicionarán para su retiro por el servicio de recolección de residuos, a menos que se haya contemplado su comercialización.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de Treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente:
Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial de acuerdo a la siguiente escala (artículo 12, inciso a) y artículo 14 del Decreto Nº 1.237|76):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	90
8º	75
9º	60
10	45

b) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y|o del que lo sustituya o complemente:
1. Desgravación del ciento por ciento por cien (100 %) de acuerdo a la escala precedente por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial (artículo 12, inciso b), apartado 1, Decreto Nº 1.237|76).
2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución, y la puesta en marcha de la planta industrial. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 12, inciso b) apartado 2, Decreto Nº 1.237|76).
En conjunto, este beneficio y el previsto en el punto anterior, no podrán exceder los diez (10) años (artículo 5º Ley Nº 21.608).
3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1 y 2 de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujetos pasivos del gravamen sobre el Capital de las Empresas (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y|o del que lo complemente y|o sustituya (artículo 12, inciso b), apartado 3, Decreto Nº 1.237|76).

c) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemento:
1. Liberación del ciento por ciento (100 %) de la escala mencionada en el punto a) del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a los restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (artículo 12, inciso c), apartado 1, Decreto número 1.237|76).
2. Los productores de materias primas o semielaboradas localizados en las provincias incluidas en el régimen del Decreto Nº 1.237|76 estarán liberados por las ventas que realicen a empresas beneficiarias de este régimen del ingreso del impuesto a que se refiere el artículo 16 de la Ley número 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 12, inciso c), apartado Decreto Nº 1.237|76).
3. La Autoridad de Aplicación, de común acuerdo con la Dirección General Impositiva, dictará las normas a ser aplicadas en los casos que correspondiere, respecto de los anteriores apartados 1 y 2 (artículo 12, inciso c) apartado Decreto Nº 1.237|76).
4. La liberación señalada en el apartado 2 está condicionada a la efectiva reducción en los precios del importe correspondiente al gravamen liberado (artículo 12, inciso c), apartado Decreto Nº 1.237|76).

d) Exención total, por un lapso de Diez (10) años del impuesto de Sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 12, inciso d), Decreto Nº 1.237|76).

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria, podrán optar por una de las siguientes franquicias:
1. Diferimiento, en los términos del artículo 13, inciso a) del Decreto Nº 1.237|76, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto —incluso anticipos— o en su caso los que los sustituyan, correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se [illegible]

tegre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a Pesos Dos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Seiscientos Mil (Pesos 2.238.600.000) equivalente al Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del monto integrado de capital social suscripto o de la aportación directa de capital, el que asciende a la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil ($ 2.984.800.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de la planta industrial promovida.

2. Deducción, en los términos del artículo 13, inciso b), del Decreto Nº 1.237,76, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias, de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital social suscripto, hasta la suma de Pesos Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil ($ 2.984.800.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de la planta promovida.

3) Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 12, inciso c) del Decreto Nº 1.237|76, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de marcos alemanes cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa (D. M. 458.390.-) y dólares estadounidenses ciento noventa y cuatro mil (u$s 194.000.-) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los respuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar. El listado de dichos repuestos y accesorios podrá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la planta industrial y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Los bienes que se introduzcan en virtud de lo establecido en este inciso no podrán ser enajenados, transferidos ni cedidos a título gratuito u oneroso por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de los respectivos despachos a plaza así como tampoco podrán ser destinados a un fin distinto que el indicado en el proyecto de inversión.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley número 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541|77, por el régimen instituido por el Decreto Nº 1.237|76 y por la presente resolución, así como también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma Pastora Neuquén S.A. constituye domicilio especial en Canning 1610, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi.

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional.

RESOLUCION
Nº 5

Bs. As. 5|1|81

VISTO el Expediente S.E.D.I. Nº 46.924|78 Corresponde 2, por el que la firma "Bolsas Pampeanas S.A. - BOPASA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la extrusión de polipropileno, fabricación de cintas o rafia sintética, tejeduría tubular y confección de bolsas sin costura lateral de distintas medidas, con o sin forro, para uso agrícola, salinero, industrial y otros, a localizarse en la Zona Industrial de la Ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, sobre la Ruta Nacional Nº 35, Provincia de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 18 del Decreto Nº 2.541|77.

Por ello,

El Secretario
de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Bolsas Pampeanas S.A. - BOPASA", con domicilio legal en la circunscripción de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional de la Ley 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la extrusión de polipropileno, fabricación de cintas o rafia sintética, tejeduría tubular y confección de bolsas sin costura lateral de distintas medidas, con y sin forro, para uso agrícola, salinero, industrial y otros, en la Zona Industrial de la Ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, sobre Ruta Nacional Nº 35, provincia de La Pampa, con una inversión total mínima de pesos ocho mil ochocientos millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y seis ($ 8.880.318.476).

Art. 2º — La firma "Bolsas Pampeanas S.A. - BOPASA" deberá construir e instalar la planta industrial con una capacidad de producción de diez millones seiscientas mil bolsas|año (10.600.000 bolsas|año).

Lo consignado precedentemente lo es en dos (2) turnos diarios de trabajo, durante cuatro mil trescientas veinte (4.320) horas por año y doscientos cincuenta y ocho (258) días|año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de siete millones seiscientas mil bolsas|año (7.600.000 bolsas|año).

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, en el término de veinticuatro (24) meses, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La citada firma con motivo de la instalación de la planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de ochenta y siete (87) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria), deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida los siguientes beneficios:

a) Impuesto a las Ganancias y|o del que lo sustituya o complemente:
Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta de acuerdo a la siguiente escala (artículo 12, inciso a) y artículo 14 del Decreto Nº 1.237, de 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	90
8º	75
9º	60
10	45

b) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y|o del que lo sustituya o complemente:
1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) de acuerdo a la escala precedente, por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de la planta industrial (artículo 12, inciso b), apartado 1, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).
2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación de proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de la planta industrial. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 12, inciso b), apartado 2, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).
En conjunto, este beneficio y el previsto en el punto anterior, no podrán exceder los diez (10) años (artículo 5º, Ley Nº 21.608).

c) Impuesto al Valor Agregado y|o del que lo sustituya o complemente:
1. Liberación del ciento por ciento (100 %) de la escala mencionada en el punto a) del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de diez (10) años, desde la fecha de puesta en marcha de la planta promovida (artículo 12, inciso c), apartado 1, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

d) Exención total, por un lapso de diez (10) años del impuesto de sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 12, inciso d), Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

e) Los inversionistas de la sociedad beneficiaria podrán diferir en los términos del artículo 13, inciso a) del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Capital de las Empresas, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto —incluso anticipos— o en su caso los que los sustituyan correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos un mil ciento treinta y tres millones ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco ($ 1.133.084.635), equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del monto integrado de capital social suscripto o de la aportación directa de capital, el que asciende a la suma de pesos un mil quinientos diez millones setecientos setenta y nueve mil quinientos trece ($ 1.510.779.513) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la integración la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.
La Autoridad de Aplicación, previa consulta a la Dirección General Impositiva, determinará las garantías a exigir para preservar el crédito fiscal. Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha. Los montos diferidos no devengarán interés y se cancelarán en cinco (5) anualidades iguales y consecutivas, a partir del sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

f) Exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 12, inciso c) del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de dólares estadounidenses tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y dos (u$s 3.468.182) o su equivalente en otras monedas, valor FOB, puerto de embarque, de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes de capital autorizados a importar. El listado de dichos repuestos y accesorios podrá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha y los mismos deberán embarcarse hasta los ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Los bienes que se introduzcan en virtud de lo establecido en este inciso no podrán ser enajenados, transferidos ni cedidos a título gratuito u oneroso, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de los respectivos despachos a plaza como así tampoco podrán ser destinados a un fin distinto que el indicado en el proyecto de inversión.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución, se regirán por la Ley número 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541|77, por el régimen regional instituido por el Decreto Nº 1.237|76 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "Bolsas Pampeanas S.A. - Bopasa" constituye domicilio especial en la calle Maipú 1252, 7º piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Grimoldi

SECRETARIA DE ENERGIA

TARIFAS

Normas que deberán observar las empresas que deseen acogerse al régimen de la Resolución M.E. Nº 1.866/80, en lo referente a provisión de combustibles líquidos.

RESOLUCION Nº 563

Bs. As., 23/12/80

VISTO la Resolución M.E. Nº 1.866 de fecha 28 de octubre de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución establece tarifas preferenciales para el combustible que utilicen las industrias electrointensivas que autogeneren energía eléctrica, coincidentes con los precios vigentes para Centrales Eléctricas.

Que en virtud del artículo 3º de dicha norma se recomienda a la Secretaría de Estado de Energía a fijar volúmenes máximos de provisión de combustible para estas empresas.

Que es menester para ello disponer de la información necesaria para evaluar las reales necesidades de las empresas.

Por ello,

El Secretario de Energía

Resuelve:

Artículo 1º — Las empresas que deseen acogerse al régimen de la Resolución M. E. Nº 1866/80, en lo referente a provisión de combustibles líquidos, y estén comprendidas en las Resoluciones M. E. Nº 1300 del 19 de setiembre de 1978 y Nº 961 del 16 de julio de 1980, deberán realizar tal solicitud ante la Dirección Nacional de Combustibles.

Art. 2º — A los efectos del artículo 1º de la presente, las empresas solicitantes deberán presentar juntamente con la solicitud de provisión de combustible para cada una de las plantas industriales y con carácter de declaración jurada la siguiente información, indicando en cada caso:

1) Detalle de los equipos generadores.
   a) Características de chapa de la máquina motriz y generador.
   b) Año de fabricación y año de puesta en servicio.
2) Energía eléctrica generada por clase incluida aquella que habitual o regularmente se vende o entrega a terceros y/o utiliza en otras plantas de la propia empresa (Vapor-Diesel-Turbo-Hidro, etc.) mes a mes en los años 1978-1979 y 1980.
3) Energía eléctrica vendida o entregada a terceros en cualquier concepto, (en forma mensual y por igual período señalado en el ítem 2).
4) Consumos de combustible por equipo generador (en forma mensual y por igual período señalado en el ítem 2).
5) Consumos de combustible por equipo para la generación de energía eléctrica utilizada exclusivamente en el proceso, excluido otros usos (en forma mensual y por igual período señalado en el ítem 2).
6) Evolución de las existencias de combustible (en forma mensual y por igual período señalado en el ítem 2).
7) Proveedor habitual.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Energía determinará en forma trimestral los volúmenes máximos que bajo este régimen podrán disponer las empresas electrointensivas de cada proveedor, para su uso exclusivo e intransferible.

Art. 4º — Determinados los volúmenes, las empresas consumidoras y las proveedoras acordarán la modalidad de entregas y retiros.

Art. 5º — La presente Resolución será de aplicación para las empresas a que se refiere el artículo 1º y a partir de la fecha de presentación de tal solicitud.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Combustibles podrá efectuar a las empresas comprendidas en este régimen, las inspecciones y fiscalizaciones que estime necesario para el correcto cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brunella

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TARIFAS

Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a reajustar los niveles tarifarios.

RESOLUCION Nº 73

Bs. As., 31/12/80

VISTO lo establecido en la Resolución Nº 1443 M.E. del 28 de diciembre de 1979, como así también en la Ley 22.294, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a reajustar los niveles tarifarios que aplica la Empresa Nacional de Telecomunicaciones con el objeto de mantener su equilibrio económico de explotación.

Por ello,

El Secretario de Comunicaciones

Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a aplicar desde el 1º de enero de 1981, el cuadro tarifario que forma parte integrante de la presente resolución, ajustando sus valores, en la facturación a los usuarios, según la incidencia de las disposiciones de la Ley Nº 22.294.

Art. 2º — Hacer extensivas a las empresas y entidades u organismos que prestan servicios telefónicos públicos las disposiciones de la presente resolución.

Art. 3º — Tómese razón, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese a quienes corresponda, pase a conocimiento de la Dirección General de Planeamiento y siga a la de Ingeniería y Control a sus demás efectos. Cumplido, archívese (Decenal).

Corrado

CUADRO TARIFARIO

SERVICIO

1. Tarifas de abono mensual servicio ilimitado

Area hasta 15.000 teléfonos
1er. Grupo
2do. Grupo 72.800
Casas de familia 44.600
20.400

Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos
1er. Grupo
2do. Grupo 88.700
Casas de familia 52.200
25.600

Area más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos
1er. Grupo
2do. Grupo 118.000
Casas de familia 73.000
35.000

Area más de 200.000 teléfonos
1er. Grupo
2do. Grupo 134.600
Casas de familia 82.800
40.000

2. Servicio de carácter temporario para embarcaciones surtas en puerto
(Tarifas de abono por día incluyendo cargo de instalación).
Buques de Guerra
Otras embarcaciones 37.[illegible]
62.5[illegible]

3. Tarifas de abono mensual servicio medido

Area hasta 15.000 teléfonos	Comun. Libres	
1er. Grupo	160	51.300
2do. Grupo	90	35.700
Casas de familia	55	14.400
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos		
1er. Grupo	200	60.400
2do. Grupo	120	45.100
Casas de familia	60	16.900
Area más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos		
1er. Grupo		
2do. Grupo	220	85.500
Casas de familia	135	58.100
	65	24.400
Area más de 200.000 teléfonos		
1er. Grupo		
2do. Grupo	240	96.800
Casas de familia	150	65.500
	70	27.400

4. Centrales privadas

Líneas generales conectadas a Centrales Privadas de capacidad de dos (2) o más líneas generales.

Cada Línea General

Area hasta 15.000 teléfonos	160	51.300
Area más de 15.000 y hasta 100.000 teléfonos	200	60.400
Area más de 100.000 y hasta 200.000 teléfonos	220	85.500
Area más de 200.000 teléfonos	240	96.800

5. Servicio de carácter temporario para embarcaciones surtas en puerto
(Abono por día incluido cargo de instalación)

Buques de Guerra	5	34.877
Otras embarcaciones	10	58.045

Las unidades de comunicación que excedan al número de unidades libres establecidas para los servicios especificados desde el punto 3 hasta el punto 5 se cobrarán a razón de: 156

6. Sobretasa mensual para líneas generales fuera de las zonas o lugares de tarifas básicas:

a) En áreas múltiples

I Cuando se trata de instalaciones ubicadas en las zonas suburbanas, hasta los dos mil quinientos metros (2.500 m) a contar desde el límite del área de tarifas básicas, se tarifará: 4.83[illegible]

II Las ubicadas en zonas suburbanas a mayor distancia de los dos mil quinientos metros (2.500 m) y hasta el límite de la central, se tarifará: 9.51[illegible]

III Las líneas ubicadas fuera de los límites del área múltiple se considerarán rurales y abonarán por cada kilómetro o fracción a contar del límite de la Central, además de la sobretasa indicada en II, un importe de: 6.404

b) En áreas simples

I Cuando se trate de instalaciones ubicadas en las zonas suburbanas, considerando así la comprendida hasta los dos mil quinientos metros (2.500 m) a contar del límite del área de tarifas básicas, se tarifará: 8.374

II Por las rurales ubicadas a mayor distancia, se abonará por cada kilómetro o fracción, que exceda de los referidos dos mil quinientos metros (2.500 m) además de la sobretasa indicada en el punto I, un importe de: 6.405

7. Servicio interurbano

Cada unidad de comunicación se tasará a razón de: 156

	Unidad de comunicación por minuto	
Hasta 30 km		
Más de 30 y hasta 55 km	3	468
Más de 55 y hasta 110 km	5	780
Más de 110 y hasta 170 km	7	1.092
Más de 170 y hasta 240 km	10	1.560
Más de 240 y hasta 320 km	15	2.340
Más de 320 y hasta 600 km	19	2.964
Más de 600 km	23	3.588
	36	5.016

8. Arriendo de circuitos para uso particular aptos para comunicaciones telefónicas o telegráficas (líneas directas y de enlace para servicio urbano).

TARIFAS MENSUALES

Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados dentro del área de tarifas básicas de la misma central: 121.178

Por circuito local o urbano entre terminales de abonados situados en distintas centrales:

Hasta 5 km
Más de 5 y hasta 10 km 201.959
Más de 10 y hasta 25 km 403.021
Más de 25 y hasta 50 km 807.850
Más de 50 km. se adicionará a la tasa indicada en el último término un importe por kilómetro o fracción de: 1.615.699
28.89[illegible]

Por circuito interurbano apto para telefonía se percibirá como tarifa mensual el importe equivalente a seis mil (6.000) minutos de comunicación interurbana entre las centrales terminales del circuito. Por circuito interurbano apto para telegrafía se cobrará un importe equivalente al veinte por ciento (20 %) de un circuito telefónico interurbano, según la distancia en línea recta existente entre las centrales en que se encuentran ubicados los respectivos terminales.

9. Arriendo de circuitos locales e interurbanos para transporte de programas de radiodifusión

a) Circuitos locales - Tarifas de arriendo

Por mes:

El doble de la que corresponde para los circuitos telefónicos para uso particular.

Por día:

Por el primer día, el veinte por ciento (20 %) de la tarifa mensual.

Por cada día siguiente el cinco por ciento (5 %) de la tarifa mensual.

Cuando se requiera la provisión de circuitos locales o urbanos para radiodifusión no ecualizados, se aplicarán las tarifas para circuitos telefónicos.

b) Circuitos interurbanos

Para transmisiones de programas de radiodifusión, se tasarán de acuerdo al tiempo de uso conforme la tarifa ordinaria para comunicaciones interurbanas, con los descuentos que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones eventualmente aplique, en base a la facultad concedida en el punto 7 del anexo de la Resolución Nº 1.201 ME|77, para el servicio interurbano, cuando convenga en razón de la disponibilidad del circuito y volumen de tráfico y en aquellas rutas, días y horas que la misma determine:
Se adicionará una tarifa básica en concepto de cargos de establecimiento y atención del servicio por cada transmisión que se requiera de: 140.794

10. Servicio Télex

a) Tarifas mensuales fijas

Por abono	300.138
Por enlace terminal desde el domicilio del abonado a la central télex:	
Hasta 5 km	42.692
Más de 5 y hasta 10 km	85.376
Más de 10 y hasta 25 km	170.766
Más de 25 y hasta 55 km	341.529

Más de 55 km se cobrará una tasa equivalente al treinta por ciento (30 %) del arriendo de un circuito telegráfico.

b) Tarifas por utilización

Las comunicaciones locales e interurbanas se tasarán por unidades de comunicación cuya frecuencia se establece en función de distancia según la siguiente escala, cobrándose cada unidad de comunicación a razón de: 282

Paso	Distancia	Unidades de comunicación por minuto	
1	Local	1	282
2	Hasta 100 km	2	564
3	Más de 100 y hasta 200 km	3	846
4	Más de 200 y hasta 300 km	4	1.128
5	Más de 300 y hasta 500 km	6	1.692
6	Más de 500 y hasta 750 km	8	2.256
7	Más de 750 y hasta 1.000 km	10	2.820
8	Más de 1.000 y hasta 1.500 km	13	3.666
9	Más de 1.500 km	16	4.512

Son de aplicación para el servicio télex las disposiciones vigentes para líneas generales, cuando no medien otras indicaciones al respecto.

11. Teléfono público alcancía

Por cada comunicación de salida de tres (3) minutos o fracción de duración: 117

12. Servicio semi público

Area con servicio ilimitado: comunicación urbana de salida de tres (3) minutos de duración: 417
Area con servicio medido: comunicación urbana de salida de tres (3) minutos de duración: 417

13. Arriendo de circuitos para transporte de programas de televisión

Valor básico del minuto de transmisión por cada diez (10) kilómetros o fracción menor de recorrido, de acuerdo a los horarios que se detallan a continuación:

de 2.00 a 13.00 horas	82
de 13.00 a 17.00 horas	164
de 17.00 a 20.00 horas	328
de 20.00 a 23.00 horas	493
de 23.00 a 2.00 horas	164

14. Centrales privadas para servicio colectivo (de cualquier capacidad o sistema)

Tarifa mensual para cada servicio domiciliario.
Ochenta por ciento (80 %) de la tarifa de abono de línea general según área de servicio y categoría que corresponda.
Para distancia mayor de quinientos metros (500 m) de la Central Privada se incrementará el abono por cada mil metros (1.000 m) o fracción en: 2.792

15. Servicio internacional telefónico con países limítrofes

Paso de los Libres - Uruguayana (República Federativa del Brasil) 493

FE DE ERRATA

SECRETARIA DE COMERCIO Y NEGOCIACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

RESOLUCION Nº 2.118|80

Se hace saber que en la edición del 10|8|80, del Boletín Oficial de la República Argentina donde se publicó la mencionada Resolución, se han deslizado los siguientes errores:
En el Artículo 7º:

Donde dice: Derógase la Resolución ME Nº 39|79.

Debe decir: Derógase la Resolución MC Nº 39|72.



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOL. Nº 2.300 — Bs. As., 10|12|80. Ratifícase la Ley Nº 9.530, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por la que se establecen actualizaciones a los tributos que percibe la Dirección Provincial de Obras Sanitarias por los servicios a su cargo, para el ejercicio fiscal 1980.

RESOL. Nº 2.303 — Bs. As., 10|12|80. Ratifícase la Ley Nº 5.131, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, por la que se fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal 1980.

RESOL. Nº 2.305 — Bs. As., 10|12|80. Ratifícanse las Leyes Nros. 1.192 y 1.193 sancionadas y promulgadas por el señor Gobernador de la Provincia del Neuquen, modificatorias respectivamente, de la Ley Impositiva y del Código Fiscal.

RESOL. Nº 2.306 — Bs. As., 10|12|80. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley, por la que se modifica la parte pertinente de la Ley Nº 6.740 —Código Procesal Penal de la Provincia—, en lo que respecta al proceso de menores que hayan incurrido en presunto delito.

RESOL. Nº 2.307 — Bs. As., 10|12|80. Ratifícase la Ley Nº 86.201 sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, por la que se dispone una variación en el porcentaje de la sobreasignación por cargo que perciben los profesionales médicos en función asistencial o sanitaria a partir del 1º de mayo de 1980.

RESOL. Nº 2.308 — Bs. As., 10|12|80. Ratifícase la Ley Nº 1.337, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz, en la que se dispone el incremento del Aporte Provincial al Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia.

RESOL. Nº 2.309 — Bs. As., 10|12|80. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Santa Cruz a sancionar y promulgar una ley, por la que se condonan los impuestos provinciales adeudados por las Empresas Nacionales a las que se les suprimieron las exenciones fiscales por Ley 22.016.

RESOL. Nº 2.313 — Bs. As., 10|12|80. Ratifícase la Ley Nº 5.542, de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal 1980, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Salta.

RESOL. Nº 2.319 — Bs. As., 11|12|80. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley por la que se exceptúa del Régimen de la Ley Nº 83 (de Obras Públicas) la construcción de 350 viviendas en la ciudad de Posadas y 150 viviendas en la ciudad de Oberá, y sus obras complementarias, con destino a la erradicación de villas de emergencia.

RESOL. Nº 2.393 — Bs. As., 22|12|80. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley, por la que se modifica el artículo 11 de la Ley 6.205, incorporando a las exenciones del pago por Contribución de Mejoras a las Propiedades de los Consorcios Camineros.

RESOL. Nº 2.394 — Bs. As., 22|12|80. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley por la que se condona las deudas por impuestos provinciales devengados a 31 de diciembre de 1979 por las empresas y entidades nacionales.

RESOL. Nº 2.395 — Bs. As., 22|12|80. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley por la que se instituye un nuevo ordenamiento previsional en reemplazo del que actualmente rige por imperio de la Ley Nº 59.

RESOL. Nº 2.397 — Bs. As., 22|12|80. Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de San Luis a sancionar y promulgar una ley por la que se condona las deudas por impuestos que administra la Dirección Provincial de Rentas, existentes al 31 de diciembre de 1979, de las empresas de los Estados Nacional y Provincial o de Municipalidades, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y demás entidades estatales, cualquiera sea la naturaleza jurídica o denominación, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso.

RESOL. Nº 2.398 — Bs. As., 22|12|80. Ratifícase la Ley Nº 3.582, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, por la que se establece ajustes salariales para el personal de la Administración Pública Provincial, del Poder Judicial y Personal Municipal.

RESOL. Nº 2.399 — Bs. As., 22|12|80. Convalidar y ratificar la Ley Nº 3.963 sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de La Rioja, por la que se aprueba el régimen arancelario para prestaciones médicas, paramédicas y servicios específicos vigentes para los establecimientos asistenciales de la Secretaría de Estado de Salud Pública en todo el ámbito de la Provincia.

RESOL. Nº 2.400 — Bs. As., 22|12|80. Ratifícase la Ley Nº 3.707, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Jujuy, por la que se exime del pago de impuesto de sellos y Tasas Retributivas de servicios a los actos y contratos por los que se instrumenta la venta de lotes fiscales y de viviendas construidas por el Gobierno Provincial.

RESOL. Nº 2.401 — Bs. As., 22|12|80. Ratifícase la Ley Nº 8.472, sancionada y promulgada por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, por la que se exime del pago del impuesto a los ingresos brutos a las empresas que realicen transporte interjurisdiccional, excepto los ingresos producidos por transporte iniciado y finalizado dentro de la Provincia.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOL. Nº 4.902 — Bs. As., 22|12|80. Ubicar en la Posición Arancelaria N.A.D.I. 84.24.02.01.99 a la siguiente mercadería: Máquina sembradora, abonadora, insecticida dotada de los elementos necesarios para cumplir las tres funciones, marca Gaspardo, modelo SP-510.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante Solicitud Nº 557|80, invita a las entidades financieras regidas por la ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 9-1-81 próximo de 10 a 16 horas en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso, de la Capital Federal. — El monto solicitado asciende a la suma de $ 10.700.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 360 días. — Los fondos se

disponrán el día 15-1-81 y la apertura del concurso se efectuará el 13|1|81 a las 13 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, oficina 309.

c. 9|1 Nº 194 v. 9|1|81

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días desde la primera publicación a MANOLO CORRAL o MANUEL CORRAL y RAUL CORRAL PEREZ para que comparezcan en el Sumario 592 Expediente Nº 63.944|74 que se sustancia ante el Departamento de Sumarios de Cambio de esta Institución, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

c. 8|1 Nº 157 v. 14|1|81

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Buenos Aires

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a participar en el siguiente Concurso de Crédito, de conformidad con la Resolución (ME) 170|80 del Banco Central de la República Argentina:

Ente Demandante: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Aprobación B.C.R.A.: Formulario 3147 b Nº 550|80.

Monto: $A 4.886.740.953.

Plazo: 90 días.

Fecha de Disposición de los Fondos: 15|01|81.

Clausura del Concurso: 09|01|81 a las 11 horas.

Entrega del Pliego de Condiciones: División Tesorería de CTM — Leandro N. Alem 449 — 6º Piso — Horario: 10 a 12 y 14 a 17 horas.

$ 56.000 c. 8|1 Nº 44.434 v. 9|1|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio artículo 757 la caducidad de los títulos de Bonos Externos 1971 - 1a. Serie de u$s. 100 Nos. 210.868|871; y de Bonos Externos 1971 - 3a. Serie de u$s. 100 Nos. 260.191; 268.683; de u$s. 500 Nº 160.604 y de u$s. 1.000 Nº 60.613, sin cupones adheridos.

$ 20.000 c. 9|1 Nº 44.524 v. 9|1|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le notifica a RUBEN F. MORAN y SAUL CASTANHO VIDAL, que en el Expte. Nº 660.939|80, se dispuso: Córrase Vista de todo lo actuado a Rubén F. Morán y Saúl Castanho Vidal, a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172-1º, 2º y 7º p., del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Dto. Nº 1.759|72). — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 8.915.200. — Notifíquese. — Dr. Pablo Mourier, Supervisor Especializado, Departamento Contencioso.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1980. —

c. 9|1 Nº 57 v. 9|1|81

Se le notifica a la firma PRODUCTOS ELECTRONICOS ARGENTINOS S. A., que en el Expte. Nº 600.234|78, se ha dispuesto: Córrase Vista de todo lo actuado a la firma Productos Electrónicos Argentinos S. A., a quienes se citan y emplazan para que en el perentorio término de diez (10) días, estén en derecho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172-4º párrafo del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas art. 1º inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Dto. Nº 1.759|72). — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de $ ... — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Pablo Mourier. — Supervisor, Depto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1980. —

c. 9|1 Nº 58 v. 9|1|81

Se le notifica al señor LUIS FELIPE GUTIERREZ, que en el Expte. número 601.540|79, se ha dispuesto lo siguiente: Córrase Vista de todo lo actuado al señor Luis Felipe Gutiérrez, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y mod., imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 172-7º párrafo del citado texto legal. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas, art. 1º, inc. b) Ley Nº 19.549 y art. 36 del Dto. Nº 1.759|72). — Asimismo se notifica que el monto de los derechos de importación y demás gravámenes ascienden a la suma de pesos 1.247.959. — Notifíquese. — Fdo.: Dr. Eduardo Méndez, Juez Contencioso Depto. Contencioso, Capital.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1980. —

c. 9|1 Nº 59 v. 9|1|81

Se le notifica a BLANCA EDITH EDELBERT de TARNOPOLSKY, que en el Expte. Nº 602.481|78, se ha dispuesto fallo ANCC Nº 2.028|80 de fecha 21|11|80, el que en su parte pertinente dice: Fallo: 1º) Condenar a la firma Vintel S. A. I. C. y a la señora Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky en forma solidaria al pago de una multa igual a quinientos mil pesos ($ 500.000), conforme lo establecido por el art. 10, Ley Nº 21.898, y por aplicación del 4º párrafo, del art. 172 Ley de Aduana (t.o. 1962) y mod., y art. 1.027 bis, Ley Nº 810. — 2º) Intimar a la firma Vintel S. A. I. C. y a la señora Blanca Edith Edelberg de Tarnopolsky a hacer efectivo el pago de la multa impuesta conforme lo disponen los arts. 63-2º párrafo y 95, ambos Ley de Aduana vigente introducidos por Ley Nº 21.369. — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier, Supervisor esp.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1980. —

c. 9|1 Nº 60 v. 9|1|81

Se hace saber a la firma PRODUCCIONES ALEJANDRO ROMAY S.A. que en el expte. Nº 600.984|78, ha recaído el Fallo ANCC Nº 2.135|80, que en su parte pertinente dice: "Bs. As., 17 de diciembre de 1980. Fallo: 1º) Condenando a: Producciones Alejandro Romay S.A. al pago de una multa igual a: $ 8.738.000 (son pesos ocho millones setecientos treinta y ocho mil) en los términos del art. 140 ter, y 171, 2º párrafo, inc. c) de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificatoria, y art. 10 de la Ley 21.898. — 2º) Absolver a: Producciones Alejandro Romay S.A. de la pena adicional establecida en el art. 171, 4º párrafo, de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificatorias en los términos del art. 171 bis, 4º párrafo de la misma Ley. — 3º) Imponiendo el pago del importe de los gravámenes aduaneros en los términos del art. 128 de la Ley de Aduana vigente, si correspondiere. — 4º) Formulando el cargo por las sumas señaladas e intimando a su cancelación en los términos del art. 63, 2º párrafo y 95 de la Ley de Aduana t.o. 1962 y modificados por leyes 21.369 y 21.898. — 5º)... 6º)... — Firmado: Dr. Pablo Ernesto Mourier - Sup. Especializado Depto. Contencioso Capital". — Horario de atención al público: De 12.30 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1980.

c. 9|1 Nº 62 v. 9|1|81

Se le hace saber a los Sres. JUAN B. BUGUÑA, LUIS J. MOZETICH, LUIS H. PARODI y ALBERTO J. FERNANDEZ DUBERTI, que en el expte. Nº 602.822|79, que tramita ante esta Administración Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 3, ha recaído el Fallo ANCC 2.077|80, el cual en lo pertinente dispone: "Buenos Aires, 27 de noviembre de 1980. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Fallo: 1º) Condenar a la firma Organitec S.A. y a los Sres. Amado N. Juarez, Juan B. Buguña, Luis J. Mozetich, Alberto M. Fernández Duberti y Luis H. Parodi, en forma solidaria, al pago de una multa igual a $ 6.000.000 (seis millones de pesos), en los términos de los arts. 140 ter. y 171, pfo. 2º, inc. c), ambos de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones. — 2º) Condenar a los nombrados en 1º, en forma solidaria al pago de una multa adicional de pesos 124.202 (ciento veinticuatro mil doscientos dos pesos) en los términos del art. 171, pfo. 4º de la Ley de Aduanas t.o. 1962 y sus modificaciones. — 3º) Imponer el pago de la suma de $ 33.289 (treinta y tres mil doscientos ochenta y nueve), en concepto de Estadística. — 4º) Formular cargo por las sumas señaladas precedentemente e intimar su cancelación de conformidad con lo normado por los arts. 63, pfo. 2º y 95 de la Ley de Aduanas modificada por Leyes 21.369 y 21.898. — 5º)... — Fdo.: Dr. Pablo Ernesto Mourier - Sup. Especializado Dpto. Contencioso Capital". — Horario de atención: 12.30 hs. a 16.30 hs.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1980.

c. 9|1 Nº 63 v. 9|1|81

ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber a los interesados que figuran más abajo, que en los sumarios que se indican, se han dictado las Resoluciones-Fallos siguientes, condenándose en la forma que se establece, a saber:

Sumario Nº SA.12.160|80. — Resolución-Fallo Nº 465|80. — Fecha: 17|12|80. — Interesado: JULIAN PEREZ MARTIN, C.I. 625.110. — Condena: 1º) Multa $ 4.173.204, igual a dos veces el valor FOB de la unidad de que se trata (art. 171 inc. a) L.A.). 2º) Formular cargo por $ 1.401 por tasa por servicio de estadística (art. 128 inc. d) L.A.). — 3º) Intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L. A.). — 4º), 5º) y 6º) De forma.

Clorinda, 31 de diciembre de 1980. — Orlando R. Pellegrino, administrador de la Aduana de Clorinda.

Clorinda, 31 de diciembre de 1980.

c.9|1 Nº 199 v.9|1|81

En SA-12-Nº 058|76, caratulado "Aduana de Clorinda c|S.A.O.P.I.M. S.A. s|infracción Arts. 140 ter y 171º de la Ley de Aduana vigente", se le hace saber a los integrantes del Directorio y a la firma S.A.O.P.I.M. S.A., CESAR BROFFERIO, C.I. 256.386; MICHELE CIAMPAGNA, C.I. 749.103 y LILLY de STEINMETZ, C.I. 1.874.922; que en el sumario de mención ha recaído la Res. Fallo Nº 517|80, dictada por la Administración de la Aduana de Clorinda, y que en su parte resolutiva, dice: "Clorinda, 23 de diciembre de 1980. — Visto ... y Considerando ... El Administrador de la Aduana de Clorinda, resuelve: Artículo 1º: Condenar a la firma S.A.O.P.I.M. S.A., registro Nº 9.391|3, a los miembros integrantes de su directorio, César Brofferio, C.I. 256.386, domiciliado en Lavalle 1125, Capital Federal; Michele Ciampagna, C.I. 749.103, domiciliado en Lavalle 1125, Capital Federal; y Lilly de Steinmetz, C.I. 1.874.922, domiciliada en Lavalle 1125, Capital Federal y al despachante de aduana José Lorenzo Mosquera, registro Nº 3, domiciliado en Italia Nº 1000, de esta ciudad, al pago de una multa solidaria y mancomunada, que asciende a la suma de $ 6.526.617.104, (pesos seis mil quinientos veintiséis millones seiscientos diecisiete mil ciento cuatro), equivalente a (2) dos veces el valor FOB de las mercaderías de que se tratan, por aplicación del párrafo 6º, del artículo 171º, inc. a) de la Ley de Aduana vigente y artículo 19 de la Ley número 17.325. — Artículo 2º: Condenar a la firma S.A.O.P.I.M. S.A., registro Nº 9.391|3, a los miembros integrantes de su directorio, César Brofferio, C.I. 256.386, domiciliado en Lavalle Nº 1125, Capital Federal; Michele Ciampagna, C.I. 749.103, domiciliado en Lavalle Nº 1125, Capital Federal y Lilly de Steinmetz, C.I. 1.874.922, domiciliada en Lavalle Nº 1125, Capital Federal y al despachante de aduana, José Lorenzo Mosquera, Registro Nº 3, domiciliado en Italia 1000 de esta ciudad, al pago de una multa adicional, solidaria y mancomunada, que asciende a la suma de $ 4.544.018 (pesos cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil dieciocho), por aplicación del 4º párrafo, del art. 171º de la Ley de Aduana vigente y art. 19 de la Ley 17.325. — Artículo 3º: Formular cargo a la firma S.A.O.P.I.M. S.A., Registro Nº 9.391|3, a los miembros integrantes de su directorio, César Brofforio, C.I. 256.386, domiciliado en Lavalle 1125, Capital Federal; Michele Ciampagna, C.I. 749.103, domiciliado en Lavalle 1125, Capital Federal y Lilly de Steinmetz, C.I. 1.874.922, domiciliada en Lavalle 1125, Capital Federal, por la suma de pesos 2.272.009 (pesos dos millones doscientos setenta y dos mil nueve); equivalente al importe de los tributos devengados, por aplicación del art. 128 inc. d) de la Ley de Aduana vigente. — Artículo 4º: Intimar al pago de las sumas impuestas en los términos del art. 95º de la Ley de Aduana vigente. — Artículos 5º y 6º: De forma. — Firmado: Orlando R. Pellegrino, administrador Aduana de Clorinda".

Clorinda, 2 de enero de 1981.

c.9|1 Nº 200 v.9|1|81

Se hace saber a los interesados que figuran más abajo, que en los Sumarios que se indican, se han dictado las Resoluciones-Fallos siguiente, condenándose en la forma que se establece, a saber:

Sumario Nº SA. 12-807|80. — Resolución Fallo Nº 527|80. — Fecha: 26|12|80. Interesado: Luis Humberto Daponte Pérez, C.I. Nº 37|69. — Condena: 1º) Multa $ 34.537.128 igual a tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo por 1.742.502 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124 inc. a. L.A.); 3º) Condenar con una multa de $ 11.512.376 en sustitución del comiso (arts. 179 y 198 L.A.); 4º) Intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) de forma.

Sumario SA. 12-808|80. — Resolución Fallo Nº 524|80. — Fecha: 26|12|80. — Interesado: Vicente Alejandro Ricciardi, Pasaporte 0726. — Condena: 1º) Multa $ 298.738.098 igual a tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo por $ 15.259.639 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124 inc. a L.A.); 3º) Condenar con una multa de $ 99.579.366 en sustitución del comiso (arts 179º y 198º L.A.); 4º) Intimar al pago de las sumas impuestas; 5º y 6º) de forma.

Sumario Nº S.A. 12-809|80. — Resolución Fallo Nº 523|80. — Fecha: 26|12|80. — Interesado: Philippe Bourbon, C.I. Nº 231.239. — Condena: 1º) Multa pesos 140.033.433 igual a tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo por $ 7.107.032 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a, L.A.); 3º) Condenar con una multa de $ 46.677.811 en sustitución del comiso (arts. 179º y 198º L.A.); 4º) intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) de forma.

Sumario Nº SA. 12-810|80. — Resolución Fallo Nº 529|80. — Fecha: 26|12|80. Interesado: María N. Ramírez de Martínez, C.I. 51.558. — 1º) Multa 118.250.496 pesos igual a tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo par $ 6.044.627 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a, L.A.); 3º) Condenar con una multa de $ 39.416.832 en sustitución del comiso (arts. 179º y 198º L.A.); 4º) Intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) de forma.

Sumario Nº SA. 12-811|80. — Resolución Fallo Nº 525|80. — Fecha. 26|12|80. Interesado: Graciela M. T. de Talavera, C.I. 191.921. — Condena: 1º) Condenar $ 45.433.095 igual a tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo por $ 2.298.887 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a L.A.); 3º) Condenar con una multa $ 15.144.375 en sustitución del comiso (arts. 179º y 198º L.A.); 4º) Intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) de forma.

Sumario Nº SA. 12-812|80. — Resolución Fallo Nº 528|80. — Fecha: 26|12|80. — Interesado: Silverio Morel, C.I. 63.196. — Condena: Condenar a $ 34.852.800 igual a tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo por 1.762.738 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a L.A.); 3º) Condenar con una multa de $ 11.617.600 en sustitución del comiso (art. 179º y 198º L.A.); 4º) Intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) de forma.

Se hace saber a los interesados que figuran más abajo, que en los Sumarios que se indican, se han dictado las Resoluciones — Fallos siguientes, condenándose en la forma que se establece a saber.

Sumario Nº SA. 12-813|80. — Resolución Fallo Nº 530|80. — Fecha: 26|12|80. — Interesado: CARLOS ALBERTO UMANSKY Pasaporte 47.337. — Condena: 1º) Condenar $ 47.300.220 igual a Tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L. A.); 2º) Formular cargo por $ 2.392.001 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a L.A.); 3º) Condenar con una multa de $ 15.766.740 en sustitución del comiso (art. 179º y 198º L.A.); 4º) Intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) De Forma.

Sumario SA. 12-814|80. — Resolución Fallo Nº 532|80. — Fecha 26|12|80. — Interesado: RICARDO CAPELLA C.I. 259.722. — Condena: 1º) Condenar pesos 104.060.400 igual a Tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo por Pesos 5.258.254 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a L.A.); 3º) Condenar con una multa de $ 34.686.800 en sustitución del comiso (arts. 179º y 198º L.A.); 4º) Intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) De Forma.

Sumario Nº SA. 12-815|80. — Resolución Fallo Nº 526|80. — Fecha: 26|12|80. — Interesado: LUIS GOMEZ CAÑETE C.I. 361.737. — Condena: 1º) Multa Pesos 28.380.091 igual a Tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º, ap. II L.A.); 2º) Formular cargo $ 1.431.052 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a L.A.); 3º) Condenar con una multa de $ 9.460.030 en sustitución del comiso (art. 179º y 198º L.A.); 4º) Intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) De Forma.

Sumario Nº SA. 12-816|80 — Resolución Fallo Nº 522|80. — Fecha: 26 de enero de 1980. — Interesado: FERNANDO ROLON GALEANO L.B. 114.126. — 1º) Multa $ 21.285.042 igual a Tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo $ 1.060.253 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a L. A.); 3º) Condenar con una multa de $ 7.095.014 en sustitución del comiso (arts. 179º y 198º L.A.); 5º y 6º) De Forma.

Sumario Nº SA. 12-817|80. — Resolución Fallo Nº 534|80. — Fecha: 26|12|80. — Interesado: BLANCA S. DE ADLE L.C. 09-05512. — Condena: 1º) Multa $ 165.550.717 igual a tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo por $ 8.158.314 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a L.A.); 3º) Condenar con una multa de (arts. 179º y 198º L.A.); 4º) Intimar al $ 55.183.572 en sustitución del comiso pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) De Forma.

Sumario Nº SA. 12-818|80. — Resolución Fallo Nº 533|80. — Fecha: 26|12|80. — Interesado: LUIS EDUARDO GOLDEMBERG C.I. 176.247. — Condena: 1º) Multa $ 331.101.435 igual a Tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo por $ 16.311.678 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a L.A.); 3º) Condenar con una multa $ 110.367.145 en sustitución del comiso (art. 179º y 198º L.A.); 4º) Intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) De Forma.

Sumario Nº SA. 12-819|80. — Resolución Fallo Nº 531|80. - Fecha: 26|12|80. — Interesado: ELVIO ENRIQUE ROJAS ARCE C.I. 180.695. — Condena: 1º) Multa $ 165.550.716 igual a Tres veces el valor plaza de la unidad (art. 198º ap. II L.A.); 2º) Formular cargo por $ 8.200.255 importe actualizado de derechos y gravámenes (art. 124º inc. a L.A.); 3º) Condenar con una multa de $ 55.183.572 en sustitución del comiso (arts. 179º y 198º L.A.); 4º) Intimar al pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 5º y 6º) De Forma.

Clorinda, 29 de diciembre de 1980. — Firmado: Orlando Roberto Pellegrino,

c. 9|1 Nº 154 v. 9|1|81

Se hace saber a los interesados que figuran más abajo, que en los sumarios que se indican, se han dictado las Resoluciones-Fallos siguientes condenándose en la forma que se establece, a saber.

Sumario Nº SA.12-135|80. — Resolución-Fallo Nº 442|80. — Fecha: 16|12|80. — Interesado: RAMON N. PAPPALARDO MORENGO, sin documento. — Condena: 1º) Multa: $ 3.598.108 equivalente a dos veces valor FOB de la unidad (art. 171º inc. a - L.A.); 2º) Formular cargo Automóvil Club Argentino $ 1.226 equivalente tasa por servicio estadística (art. 128º inc. d - L.A.); 3º) Intimar pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 4, 5 y 6º) Dé forma.

Sumario Nº SA.12-152|80. — Resolución-Fallo Nº 436|80. — Fecha: 16|12|80. — Interesado: LUIS HORACIO PASQUET, L.E. 6.202.153. — Condena: 1º) Multa $ 3.912.378, equivalente a dos veces valor FOB de la unidad (art. 171º inc. a - L.A.); 2º) Formular cargo Automóvil Club Argentino $ 1.298 equivalente tasa por servicio estadística (art. 128º inc. - L.A.); 3º) Intimar pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 4, 5 y 6º) De forma.

Sumario Nº SA.12-634|80. — Resolución-Fallo 457|80. — Fecha: 16|12|80. — JOSE MARIA GONZALEZ, L.E. Nº 4.470.539. - Condena: Multa $ 7.475.264 equivalente a dos veces valor FOB de la unidad (art. 171º inc. a - L.A.); 2º) Formular cargo Automóvil Club Argentino $ 2.695 equivalente tasa por servicio estadística (art. 128º inc. d - L.A.); 3º) Intimar pago de las sumas impuestas (art. 95º L.A.); 4, 5 y 6º) De forma.

Sumario Nº SA.12-151|80. — Resolución-Fallo Nº 421|80. — Fecha: 11|12|80. Interesado: ADALGISO ALDO ROCCI, C.I. 7.550.414. — Condena: 1º) Multa $ 3.912.380 equivalente a dos veces el valor FOB de la unidad (art. 171 inc. a - L.A.); 2º) Formular cargo por $ 1.374 equivalente tasa por servicio estadística (art. 128º inc. d - L.A.); 3º) Intimar pago de las sumas impuestas (art. 95 L.A.); 4, 5 y 6º) De forma.

Sumario Nº SA.12-143|80. — Resolución-Fallo Nº 419|80. — Fecha: 11|12|80. Interesado: JOSE YAGUE, C.I. 187.993. — Condena: 1º) Multa $ 5.767.334 equivalente a dos veces el valor FOB de la unidad (art. 171 inc. a - L.A.); 2º) Formular cargo por $ 1.929 equivalente tasa por servicio o estadística (art. 128º inc. d - L.A.); 3º) Intimar pago de las sumas impuestas (art. 95 L.A.); 4, 5º y 6º) De forma.

Clorinda, 29 de diciembre de 1980. — Fdo.: Roberto Pellegrino,

c.9|1 Nº 147 v.9|1|81

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

DISPOSICION Nº 7

Vista la autorización conferida a la Dirección Nacional de Química por el Decreto Nº 1.758|79, y atento la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, producida entre los meses de octubre y diciembre ppdos.

El Director Nacional de Química

Dispone:

Artículo 1º —Elévase a la suma de pesos doscientos cincuenta ($ 250) el valor unitario de "cada unidad numérica", establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 70 de fecha 10 de enero de 1976, por el cual se aprobó la tarifa de análisis vigente.

Artículo 2º — El valor asignado entrará en vigencia a partir del día 1º de febrero de 1931 y se aplicará para las muestras extraídas o los análisis solicitados a partir de esa fecha.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Buenos Aires, 5 de enero de 1981.

Evaristo A. Buezas.

c. 9|1 Nº 195 v. 9|1|81

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION D.N.A. Nº 462

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1980.

Visto la Ley Nº 19.597, el Decreto Nº 673|77, las Disposiciones DNA Nº 401|77, 58|79, 254|79 y 284|80,

Considerando:

Que por Disposición DNA Nº 284|80, artículo 1º, se fijó en ochenta y cinco millones (85.000.000) de kilogramos de azúcar las cuotas que mensualmente deberán entregar al consumo interno los ingenios azucareros durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año y enero de 1981.

Que según lo establecido en los artículos 2º y 3º de la citada Disposición, se procede a prorratear entre los ingenios azucareros la cuota fijada para el mes de enero de 1981.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar

Dispone:

1º) La cuota de entrega de azúcar blanco al consumo interno, fijada para el mes de enero de 1081, en ochenta y cinco millones de kilogramos (85.000.000), por Disposición DNA. Nº 284|80 queda distribuida entre los ingenios azucareros, de acuerdo a las cantidades que se indican en la planilla que forma parte integrante de la presente Disposición.

2º) Autorízase la cesión de cuota de entrega al mercado interno —o parte de ella— entre los ingenios, dentro del margen establecido en el anexo de la presente Disposición. El ingenio cesionario, podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos en que no afecte el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar, dentro de los plazos que se hubieren establecido. Las cesiones efectuadas, deberán ser comunicadas por el ingenio cedente y el ingenio cesionario, a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) inmediatas siguientes a la fecha de su concertación.

3º) Las infracciones a la presente Disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.597, modificada por la Ley Nº 21.845 y actualizada por Decreto Nº 3414|79.

4º) Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Jorge A. Quinteros.

CUOTA DE AZUCAR BLANCO PARA CONSUMO DEL MERCADO INTERNO, A DISTRIBUIRSE DURANTE EL MES DE ENERO DE 1981

Ingenios	Existencia declarada al 30|11|80 Kgs.	Existencia computable al 30|11|80 Kgs.	Cuota mes de enero de 1981 Kgs.
Aguilares	29.475.557	11.750.153	1.658.866
Bella Vista - C.I.A.S.A.	32.730.750	21.551.215	3.042.562
Concepción	107.832.967	57.010.148	8.048.591
Cruz Alta	20.031.786	12.414.079	1.752.598
La Corona	44.274.654	38.655.770	5.457.353
La Fronterita	70.700.315	39.913.182	5.634.873
La Providencia	47.064.844	32.812.057	4.632.348
La Florida	28.469.548	15.932.156	2.249.273
La Trinidad	34.163.808	17.500.684	2.470.715
Leales	19.949.070	10.483.296	1.480.013
Marapa	24.453.400	15.010.068	2.119.222
Ñuñorco - Santa Rosa	Sin datos	—	—
San Juan	20.511.418	14.910.908	2.105.095
San Pablo	42.832.455	28.781.941	4.063.383
Santa Bárbara	30.295.830	18.297.576	2.583.220
Caja Popular de Ahorros de Tucumán - Explotación Ingenio Ñuñorco	30.936.360	—	—
La Esperanza	72.118.478	38.423.655	5.424.584
Ledesma	142.604.938	110.850.803	15.649.720
Río Grande	34.454.762	24.643.705	3.479.155
San Isidro	25.782.585	14.560.668	2.055.649
San Martín	82.547.733	54.571.164	7.704.261
Arno	12.697.630	12.857.310	1.815.172
Las Toscas	9.611.200	5.231.303	738.546
Las Palmas	5.499.050	3.905.731	551.404
San Javier	2.806.570	2.007.371	283.397
TOTAL GENERAL:	971.845.708	602.075.843	85.000.000

c. 9|1 Nº 196 v. 9|1|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DEPARTAMENTO DESPACHO

RESOLUCION Nº 937|80

Expediente Nº 2020-26.161|79-7

Artículo 1º — Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la agente de esta Secretaría de Estado, quien revista en calidad de adscripta a jurisdicción provincial contra la Resolución (M. B. S.) Nº 1.217 del 17 de mayo de 1974 por la cual fuera reubicada en la categoría cinco (5), Sra. ANGELICA SEGOVIA DE JUAREZ, L.S. Nº 9.878.707, función auxiliar enfermería, art. 2º. — Sustánciese el recurso jerárquico pertinente, dése vista a la interesada de conformidad con lo establecido en el art. 88 "in-fine" de la Reglamentación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1.759|72 y modificada por sus similares Nros. 1.744|73 y 3.700|77. — Fdo.: Manuel I. Campo, Contralmirante médico, Secretario de Estado de Salud Pública. — Publíquese por el término de tres (3) días.

Antonio A. Pillado

c. 9|1 Nº 197 v. 13|1|81

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1975 de u$s. 200 Nos. 313.221|223 y 317.039, sin cupones adheridos.

$ 184.800 e. 23|12|80 Nº 29.165 v. 21|1|81

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Dn. ALFREDO D'AGOSTINO, alcanzados por el beneficio establecido por el Decreto Nº 93|79 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 4to. piso. — Buenos Aires, 2 de enero de 1981. Fdo.: Ilda Leonor Lacava. A cargo Sección Beneficios Sociales.

c. 7|1 Nº 105 v. 9|1|81

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE MAR DEL PLATA

Expediente Nº SA 37 Nº 80|80

Se les hace saber a los señores PUAN CARLOS FERRER y OSCAR PESSINA que sobre SA 37 Nº 80|80, ha recaído la siguiente providencia. — Córrase vista de todo lo actuado a Juan Carlos Ferrer y Oscar Pessina, integrantes de la firma Gabriel S.C.A., con domicilio en; a quienes se les imputa la comisión de la infracción, prevista y penada en el art. 171 Ley de Aduana t.o. 1962 y modif., emplazándoseles para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacúen su defensa y ofrezcan la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduana t.o. 1962). — Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuera profesional del derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación. (Arts. 26 y 27 Ley de Aduana y art. 1º inc. f). Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Nº 1.759|72 arts. 31|33. — Notifíquese.

Mar del Plata, diciembre 30 de 1980.

Lucio Brizuela

c. 8|1 Nº 161 v. 9|1|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA
Departamento Construcciones

Llámase a Licitación Pública Nro. 1|81 para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la construcción de un cuartel para el Destacamento Móvil 3 de Gendarmería Nacional en Jesús María, provincia de Córdoba, para el día 31 de enero de 1981 a las 11 horas.

Presupuesto oficial: $ 1.372.036.935.

Depósito de garantía: $ 13.720.369,35.

Plazo de ejecución de la obra: Se fija en cincuenta (50) semanas el plazo para la ejecución de los trabajos.

Mantenimiento de la oferta: 30 días hábiles.

La apertura tendrá lugar en la Jefatura de Región III de Gendarmería Nacional sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nro. 449, Córdoba, provincia de Córdoba, donde también se podrán requerir informes y obtener los pliegos en el horario de 7 a 18 hs. de lunes a viernes, debiendo dirigirse las consultas al Jefe de la División Contaduría de la Jefatura de Región III.

Valor del pliego: $ 1.370.000.

e. 9|1 Nº 198 v. 29|1|81

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 27 de enero de 1981 a las 9,30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, a efectos de contratar la provisión y colocación de letreros construidos en chapa de hierro con frente de acrílico.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.

e. 9|1 Nº 179 v. 12|1|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 13.018|81

Llámase a Licitación Pública Nº 17.580 para el servicio de limpieza durante el período comprendido entre el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1981, del edificio sito en la calle Reconquista 946|54 de esta Capital, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1981 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 9|1 Nº 193 v. 12|1|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica que la entrega de las carpetas para la tercera etapa (1º parte) de la licitación Pública Nº 17|80, relacionada con un servicio de programación externa se encuentra a disposición de los interesados y la apertura de los sobres se efectuará el 19|1|81.

e. 9|1 Nº 192 v. 9|1|81

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.285|80

Llámase a Licitación Pública Nº 89|80, para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General, ubicado en la jurisdicción de la Capital Federal, con una superficie de 2.000 m2., con una tolerancia en más o en menos del 10 por ciento. El inmueble debe responder específicamente, en su proyecto, a un desarrollo de superficies útiles, aptas para el funcionamiento de oficinas y taller de imprenta con salones cuyas medidas respondan a las exigencias del servicio y presenten un óptimo estado de conservación, con buena iluminación y ventilación natural y estar ubicado en planta baja o en su defecto en planta baja, primero y segundo piso, si fuera esto último, la superficie de la planta baja deberá ser de 1.000 m2., como mínimo ya que en los mismos se ubicarán las máquinas y el depósito de papel, el resto en hasta 2 (dos) niveles superiores, el primero de los cuales deberá contar con una losa con carga no menor de 3.000 kgs. por m2, no se aceptará sótano. — El acceso al inmueble deberá efectuarse por arterias pavimentadas. — Deberá contar con dos (2) líneas telefónicas en funcionamiento, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de enero de 1981, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraná 145, 3º piso, Buenos Aires.

e. 9|1 Nº 187 v. 20|1|81

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

26 de enero de 1981, 16 horas. — Licitación Pública Nº 143. — Adquisición de muebles metálicos y de madera. — Construcción de muebles, estantería y cerramiento de aluminio y maderas aglomerada enchapada. — Retapizado de sillones y sillas. — Para retiro de pliegos, para lo cual se requiere comprobante de inscripción en Proveedores del Estado y consultas dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. J. A. Roca 694, piso 1º, los días hábiles de 15 a 18.30.

e. 9|1 Nº 180 v. 12|1|81

Secretaría de Energía

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A.

Llama a Licitación Rfs. 2|81 de acuerdo con la Solicitud Nº 563|80 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio de la calle Balcarce 236, 2º piso (oficinas 208|9), Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

—Monto de capital requerido: Pesos 20.565.000.000 (veinte mil quinientos sesenta y cinco millones de pesos).

—Plazo de reintegro: 730 días renovables de común acuerdo entre las partes a los 365 y 545 días de la fecha de disposición de fondos, con un aviso de 30 días de anticipación al vencimiento de cada período. Los documentos se firmarán por 730 días.

—Fecha y hora de clausura del concurso: 9|1|81 (12 horas).

—Fecha de disposición de los fondos: 13|1|81.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja), del edificio citado, de 11 a 12 horas del día 9|1|81, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 80.000.— e. 9|1 Nº 44.559 v. 9|1|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 288|80 con el objeto de adquirir 2.000 kgs. de fosfuro de aluminio en píldoras "Pellets".

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 100.000 en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de enero de 1981 a las 13 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 9|1 Nº 181 v. 12|1|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad a prestarse por el término de un año en las Unidades de esta Delegación ubicadas en Puerto Nuevo, Dique I, II, III, Puerto Madero, Dock Sud y Puerto La Plata.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 175.000 en la División de Administración en la Delegación Buenos Aires, sita en el Dique II, lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 13 horas de lunes a viernes, previa presentación de la constancia de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29|1|81 a las doce (12) horas en la citada dependencia en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e. 9|1 Nº 186 v. 20|1|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Decreto Ley Nº 6.698|63

Llámase a Licitación Pública 2|81 para el alquiler de cocheras para vehículos de esta Repartición.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79, 3º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración, sita en la Unidad I, Pto. Ing. White (Prov. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e Inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para éste último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 20 de enero de 1981, a las 11 horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Precio del pliego: diez mil pesos (pesos 10.000).

e. 9|1 Nº 188 v. 12|1|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Nº 4|81, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 560|80 para la obtención de créditos hasta Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta Millones de Pesos ($ 45.040.000.000.—).

Plazo de reintegro ciento ochenta días.

Apertura de las propuestas el 8 de enero de 1981 a las 11,30 horas.

Oferta mínima Quinientos Millones de Pesos ($ 500.000.000.—).

Disposición de los fondos el 12 de enero de 1981.

Informes y pliego de condiciones a retirar en General Hornos 11, 4º Piso, Oficina 416, Capital de 11,30 a 16 horas.

$ 40.000 e. 9|1 Nº 44.603 v. 9|1|81

FERROCARRILES ARGENTINOS

Llámase a Licitación Nº 5|81, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina Nº 561|80, para la obtención de créditos hasta Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Millones de Pesos ($ 45.900.000.000.—).

Plazo de reintegro ciento ochenta días.

Apertura de las propuestas el 13 de enero de 1981 a las 11,30 horas.

Oferta mínima Quinientos Millones de Pesos ($ 500.000.000.—).

Disposición de los fondos el 15 de enero de 1981.

Informes y pliego de condiciones a retirar en General Hornos 11, 4º Piso, Oficina 416, Capital de 11,30 a 16 horas.

$ 40.000 e. 9|1 Nº 44.604 v. 9|1|81

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte.: 29.356-LP-1980.

Arrendamiento de vehículos utilitarios, pick up y camiones.

Apertura: 29|1|1981 a las 15,00 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar.

e. 9|1 Nº 182 v. 20|1|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 93|80 para el día [illegible] enero de 1981, a las 9 horas para proveer las **necesidades** que a continuación se detallan: **la adquisición de películas radiográficas para el Servicio de Suministros. — Con** destino

el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 9|1 Nº 183 v.20|1|81

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|81, el día 16 de enero de 1981, a las 14,00 horas, por la adquisición, instalación, conexión y puesta en funcionamiento de un sistema de telefonía automático, tipo multilínea.

Pliegos de Condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12,45 a 19,00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 9|1 Nº 190 v. 12|1|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|81, el día 16 de Enero de 1981, a las 15,00 horas, por la adquisición de carritos transportables para la guarda de microfichas, muebles modulares, bibliotecas y paneles porta microfichas.

Pliegos de Condiciones Generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, 4º Piso, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 12,45 a 19,00 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 9|1 Nº 189 v. 12|1|81

Secretaría de Acción Social

Subsecretaría del Menor y la Familia

DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Expediente Nº 951|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 49|81, para el día 19 de enero de 1981 a las 14 horas, con el objeto de contratar el servicio de transporte de combustible, con destino a: Hogar "Nuestra Señora de Luján" — Drago y Azara — Burzaco — Provincia de Buenos Aires, Hogar "San José y Anexo San Cayetano — J. M. Campos 1801 — Villa Zagala — San Martín — Provincia de Buenos Aires, Inst. "Román Rosell y Santa Cecilia" — Avenida Tomkinson 2300 — San Isidro — Provincia de Buenos Aires, Inst. "Mercedes de Lasala y Riglos" — Moreno — Provincia de Buenos Aires, Inst. "Angel T. de Alvear" — Ruta 7 km. 62,500 — Luján — Provincia de Buenos Aires, Inst. "Crescencia Boado de Garrigos" — Paz Soldán 5.200 — Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1981.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros — Defensa 120 — 6º Piso — Oficina 6039 — Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 9|1 Nº 184 v. 12|1|81

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.145
Licitación Pública Nº 127

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: 12.000 (doce mil) kilos de papel ilustración, formato 74 x 110 centímetros, en resmas o en bobinas, de 74 centímetros, de 90 o 94 gramos, con sello o con linea.

Según muestra patrón en poder de nuestro Organismo.

Pliegos de condiciones: retirar en la Subdirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1854, Capital Federal, de 14 a 19 horas.

Apertura: 15 de enero de 1981 a las 16 horas en la Subdirección precedentemente citada.

e. 9|1 Nº 191 v. 12|1 81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adq. de mesa operadores

automática de operación a botonera para la Subgerencia de Inversiones, Gerencia Financiera.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: 50.000.

Fecha de apertura: el día 15-1-81, a las 13 horas.

e. 9|1 Nº 185 v. 12|1|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10070

Llámase a Licitación Pública Nº 18, por la "construcción y provisión de registros multihojas".

Apertura: 27 de enero de 1981.
Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Ochocientos sesenta y siete millones setecientos veinticuatro mil doscientos pesos ($ 867.724.200).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 26|12|80 Nº 10.323 v. 16|1|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.0[illegible]

Llámase a Licitación Pública Nº 16, por la "Construcción y provisión de paneles de control".

Apertura: 23 de enero de 1981.
Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: dos mil doscientos setenta millones de pesos (2.270.000.000).

Valor del pliego: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones. Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e.23|12|80 Nº 10.246 v.14|1|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 20 de enero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes, de 9,00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 26|81 "Para la adquisición de acumuladores eléctricos con destino a la Superintendencia de Bomberos".

e. 8|1 Nº 118 v. 9|1|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 16 de enero de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º; Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de Lunes a Viernes de 9.00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 32|81 "Servicio de mantenimiento de dos equipos de aire acondicionado marca Surrey" solicitado por la División Sistema Operativo.

e. 3|1 Nº 117 v. 9|1|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 16 de enero de 1981, a las 10,30 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 1º, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18 00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 33|81 "Por el servicio de mantenimiento integral de calderas e instalación de planta reguladora de gas natural" solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 8|1 Nº 168 v. 9|1|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de enero de 1981, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9,00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 34|81 "Servicio de mantenimiento y conservación de sistema de esterilización central, solicitado, por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 8|1 Nº 169 v. 9|1|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de enero de 1981, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, Calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9.00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 35 81 "Servicio de mantenimiento integral de heladeras, cámaras frigoríficas y cámaras mortuorias, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 8|1 Nº 167 v. 9|1|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de enero de 1981, a las 12 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital, (donde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9,00 a 18,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36|81 "Servicio de mantenimiento y conservación integral de procesadoras, solicitado por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

e. 8|1 Nº 166 v. 9|1 81

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

COVIARA
CONSTRUCCION DE VIVIENDA PARA LA ARMADA
Licitación Pública Nº 1|81

Llámase a Licitación Pública para contratar por el sistema de Ajuste Alzado la provisión y colocación de 237 interiores de placares a efectuarse en nuestra obra de la calle Hipólito Yrigoyen 1233|49 de la ciudad de Mar del Plata.

Presupuesto oficial: $ 119.803.590.

Valor del pliego: $ 150.000.

Lugar y fecha de apertura de pliegos: Reconquista 385 P. 4 el 15 de enero de mil novecientos ochenta y uno.

e. 5|1 Nº 41 v. 14|1|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Formularios continuos — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, oficina 313, Capital. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 20.000.

e. 8|1 Nº 165 v. 9|1|81

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina llama a licitación pública número 18|80 destinada a la contratación de una empresa para cubrir la atención del servicio de correo del Banco.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Reconquista 266|74, 7º piso, Departamento de Contrataciones, oficina 710, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 27 de enero de 1981, a las 11.30.

e. 5|1 Nº 43 v. 9|1|81

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81 para la contratación de un servicio de limpieza de casa central, edificios calle Defensa 465, Capital y Centro Postal Internacional.

Apertura: 16 de enero de 1981, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|12|80 Nº 10.383 v.9|1|81

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1/1/81

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios SEIS MIL PESOS ($ 6.000 —).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.200.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción CUATRO MIL PESOS ($ 4.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000 —).

3º) **Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:**

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 1.800.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción QUINCE MIL PESOS ($ 15.000.—).

c) Publicación sintetizada se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas; las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la contratación de servicios de limpieza en oficinas y alojamientos Villa Minera, Mina 3 y oficinas Mina 2, 4 y 5 del Yacimiento Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz. — Apertura el día 21 de enero de 1981 a las 15 horas, en forma simultánea en el Yacimiento Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz y en la Delegación Río Gallegos, calle El Cano 210, Río Gallegos, Santa Cruz. — Valor del pliego: $ 150.000. — Informes y pliegos en los lugares mencionados.

e. 8|1 Nº 178 v. 9|1|81

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 56|80 para la cobertura de los siguientes riesgos: Automotores y máquinas pesadas; responsabilidad civil comprensiva; rotura de maquinarias, calderas y equipos de perforación: todo riesgo-equipos por corriente débil. — Apertura el día 16 de enero de 1981 a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 1.200.000. — Informes y pliegos: en Avda. Roque S. Peña 119, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.30|12 80 Nº 10.391 v.9|1|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 99|80

Prov. para el materiales, montaje electromecánicos y construcción obras civiles p línea transmisión 132 kV. entre E. T. Güemes y E. T. Salta Norte (Prov. Salta). — Postergada para el 5-5-81, hora 10.

e. 8|1 Nº 171 v. 12|1|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Nº 108|80 (Internacional)

Prov. tractores, motoniveladoras. — Postergada para el día 23-1-81, hora 11.

e. 8|1 Nº 172 v. 12|1|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos

Licitación pública Nº 115|80. — Apertura: 23|1|81, hora 10 — Demolición y desmontaje de las construcciones emplazadas en dos inmuebles, ex usinas de propiedad de Agua y Energía: Una ubicada en la localidad de Gualeguay y la otra en la localidad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. Superficie aproximada: 5.091 m2.

Licitación Pública Nº 116|80. — Apertura: 5|2|81, hora 10. — Provisión de dispositivos WT. de 2 canales sin simultaneidad de onda, para turbinas Siemens y A. E. G., compuesto cada uno de WTG, transductores de temperatura, elementos de señalización, compensógrafo, etc. — Valor del pliego: $ 20.000. — Consulta retiro de documentación: Lavalle 1554, piso 1º, oficina 107, Capital Federal de 11 a 16 horas. — El pliego de la licitación Nº 115 también se podrá retirar en: Irigoyen 283, Paraná (Entre Ríos) y Bv. Oroño 1260 (Rosario). — Apertura de propuestas: Lavalle 1554, piso 1º, oficina 107, Capital Federal.

e. 5|1 Nº 36 v. 9|1|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
L. Pública Nº 1|81

Apertura: 28-1-81, hora 10. — Prov. de transformadores de distribución. — Valor del pliego: $ 20.000. — Consulta, retiro documentación: Lavalle 1554, piso 1º, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. Lugar de apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 8|1 Nº 173 v. 14|1|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos

Licitación pública internacional número 117|80. — Apertura: 6|2|81; hora 10. — Prov. batería alcalina de níquel-cadmio.

Licitación pública internacional número 118|80. — Apertura: 10|2|81, hora: 10. — Prov. de 19 celdas metálicas cerradas interiores, compactas, tensión nominal 13,2 kV, 800 A. 1.000 MVA y 1 celda metálica cerrada compacta para instalar salida de un generador, completos, con sus accesorios correspondientes.

Valor del pliego: $ 20.000. — Consulta y retiro de documentación: Lavalle 1554, piso 1º, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas. — Lugar de apertura: En la dirección indicada precedentemente.

e. 5|1 Nº 37 v. 9|1|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.195

Adq. de formularios continuos. — Apert. 5|2|81; 9 horas. — Valor doc.: $ 55.000. Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.

e. 8|1 Nº 170 v. 19|1|81

GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 10.210 para la adquisición de 301.500 metros de caños de acero al carbono de diámetro exterior 762 mm (30 pulg.), según norma API SPEC 5LX o 5LS grado X-52, para ser utilizados en la obra: "Gasoducto paralelo al de Campo Durán - Buenos Aires — Tramo San Jerónimo (Prov. de Santa Fe) - Gral. Rodríguez (Prov. de Buenos Aires)".

Fecha de apertura: Prorrogada para el día 12 de febrero de 1981, a las 10.30 horas.

Entrega documentación: Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Buenos Aires, República Argentina, de 8.30 a 15.30 horas.

Precio de la documentación: $ 1.900.000.

Proyecto financiado con la colaboración del Banco Interamericano de Desarrollo, por tanto está reservado a oferentes, ya sean personas físicas o jurídicas o grupos de éstas, de países miembros de dicho Banco.

e. 7|1 Nº 102 v. 16|1|81

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 10.193: Adq. de cabezas motrices para motocompresores y motogeneradores Nuovo Pignone YC-206.

Apertura: 27|1|81: 9 horas.

Valor Doc. $ 480.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Oficina 110, Capital Federal, de 8.30 a 15.30 horas.

e.6|1 Nº 10.394 v.15|1|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9|81
Expediente Nº 5510|80

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de enero de 1981 a las 17.30 horas, para la contratación de un servicio de desinsectación, desinfección, desratización y desodorización integral en los edificios centrales de esta Secretaría de Estado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 8|1 Nº 174 v. 9|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8|81
Expte. Nº 5560|80

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de enero de 1981 a las 17 horas para la contratación de un servicio de viajes de transporte de valores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 8|1 Nº 175 v. 9|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 4|81
Expte. Nº 115.340|80

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81 para el día 20 de enero de 1981 a las 17 horas para la adquisición de heno de alfalfa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, en Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 116, Capital Federal.

e. 8|1 Nº 124 v. 14|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 10|81
Expte. Nº 5475|80

Llámase a licitación pública para el día 20 del mes de enero de 1981 a las 17 horas para la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de siete ascensores en los edificios centrales de esta Secretaría de Estado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 8|1 Nº 176 v. 9|1|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Privada Nº 1|81
Expte. Nº 134.251|80

Llámase a Licitación Privada Nº 1|81 para el día 14 de enero de 1981 a las 17 horas, para la provisión de textos técnicos.

Los pliegos de condiciones y sobres de apertura se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, en Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 116, Capital Federal.

e. 7|1 Nº 99 v. 9|1|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 293|80 con el objeto de adquirir una máquina desintercaladora y una máquina cortadora para formularios continuos.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de $ 25.000, en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11.30 a 13.30 horas, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder la causa por la cuál se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de enero 1981 a las 3 horas, en la dirección antes mencionada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 8|1 Nº 110 v. 9|1|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 282|80 con el objeto de adquirir 125.000 litros de insecticida emulsionable.

Los pliegos respectivos podrán consultarse y adquirirse al precio de Pesos 937.500.— en la Gerencia Administración Y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 — 2º Piso — Capital Federal, dentro del horario de 9.00 a 12.00 horas previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de aperturas de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de enero de 1981 a las 11.00 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.30|12|80 Nº 10.380 v.9|1|81

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitaciones Públicas Nos. 285|80 y 286|80, para contratar los servicios de manipuleo de granos en instalaciones de puerto Ingeniero White y Planta de Silos Subterráneos Grünbein, Bahía Blanca, respectivamente.

Las características de los servicios a contratarse podrán consultarse y adquirirse en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal y en la Delegación Bahía Blanca, sita en el Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca (Buenos Aires).

Los actos de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizarán según se detalla seguidamente, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran:

Licitación Pública Nº 285|80, Puerto Ingeniero White. — Fecha y hora de apertura: 20-1-1981 a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 3.752.000.

Licitación Pública Nº 286|80, Planta Silos Subterráneos Grünbein. — Fecha y hora de apertura: 20-1-1981 a las 15 horas. — Precio del pliego: $ 3.500.000.

e. 2|1 Nº 4 v. 13|1|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 1|81.

Llámase a Licitación Pública para el día 16 de Enero de 1891 a las 15:00 horas, para contratar un servicio de transporte para el traslado de personal.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado en Viamonte 542 — Planta Baja — División Contrataciones en el horario de 13:00 a 19:00 horas.

e. 8|1 Nº 111 v. 9|1|81

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
PROGRAMA GLOBAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Subprograma BID-INCYTH

Llámase a licitación pública internacional Nº 1.178-0, hasta el día 17 de febrero de 1981, a las 16 horas, para contratar, por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de las obras del Centro Regional, Litoral, Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial: $ 5.702.615.000.

Importe de la garantía: $ 57.026.150.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Precio de la documentación: Pesos 4.000.000.

Adquisiciones de la documentación: Aclaraciones y propuestas: Supervisión, Licitaciones S. N. A., Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 18, Buenos Aires, de 13 a 18 horas.

Obra financiada parcialmente con Fondos del Contrato de Préstamo número 348|OC-AR. del Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).

Enrique G. [illegible]

e. 29|12|80 Nº 10[illegible] v. [illegible]

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.91 del 23º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nacional Nº 40 — Tramo: 3 Lagos — Empalme Ruta Complementaria "0" — (defensa puente sobre arroyo Turbio) en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 286.769.528.

Depósito de garantía. $ 2.867.695.

Precio del pliego: $ 60 000.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 15 de enero de 1981 a las 11 horas en la Sede del 23º Distrito. Errázuriz Nº 482 Río Gallegos — Santa Cruz donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.19|12 80 Nº 10.193 v.9|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.434|81 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 11, tramo: Calchaquí - Vera - Puentes s/Cañada Guampita y s/Arroyo El Espín (ensanche de dos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 337.000.000. Depósito de garantía: $ 3.370.000. Precio del pliego: $ 70.000. Plazo de obra: 9 meses.

Presentación propuestas: 20 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|12|80 Nº 10.367 v. 12|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1432|81 para la ejecución de las obras en las Rutas 35 y 249 — Tramos: Bahía Blanca — Nueva Roma, Sección: Km. 8 — Km. 48 y Empalme Ruta 3 — Aº Pareja, Sección: km. 651 — km. 670 (bacheo tratamiento bituminoso tipo lechada asfáltica y alternativa con emulsión catiónica) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.449.099.422.

Depósito de garantía: $ 14.490.994.

Precio del pliego: $ 290.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 15 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.19|12|80 Nº 10.196 v.9|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1431|81 para la ejecución de las obras en Ruta 3 — Tramo: Bahía Blanca — Tte. Origone, Sección: km. 696 — km. 755 (tratamiento bituminoso tipo lechada asfáltica y alternativa con emulsión catiónica) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.339.384.052.

Depósito de garantía: $ 13.393.841.

Precio del pliego: $ 270.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 14 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|12 80 Nº 10.195 v.9|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1430|81 para la ejecución de las obras en la Ruta 151 — Tramo: 25 de Mayo — Santa Isabel, Sección: Km. 285.925 — Km. 336,925 (base, tratamiento bituminoso superficial tipo doble, terraplenes y alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. $ [illegible].935.000.

Depósito de garantía: $ 89.589.250.

Precio del pliego: $ 1.195.000.

Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 13 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|12|80 Nº 10.194 v.9|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1433|81 para la ejecución de las obras en la Ruta 35 — Tramo: Nueva Roma — Límite con La Pampa Sección: km. 48 — km. 125 (bacheo, tratamiento bituminoso tipo lechada asfáltica y alternativa con emulsión catiónica) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 1.911.622.413.

Depósito de garantía: $ 19.116.224.

Precio del pliego: $ 385.000.

Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 15 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|12,80 Nº 10.197 v.9|1|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1435|81, para la ejecución de Tareas de Conservación por Contrato en Zona II, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. — Pesos 5.137.884.568.

Depósito de garantía: $ 51.378.846.

Precio del pliego: $ 1.030.000.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 26 de enero de 1981 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|12|80 Nº 10.382 v.20|1|81

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 4245|81.

Adquisición de Leche en Polvo descremada, en sobres de 4|5 grs. c|u. de disolución instantánea.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo, en el Departamento Compras y Contrataciones, División Licitaciones, Avenida Paseo Colón 185, 1er. Piso, Oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 28 de Enero de 1981 a las 10:30 horas.

e. 8|1 Nº 163 v. 19|1|81

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 10361|80.

Remodelación grupos sanitarios para el público en las líneas "B", "C", "D" y "E" de la red de subterráneos.

Presupuesto Oficial: $ 1.500.000.000.

Apertura: 29 de enero de 1981 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.—

Bases Generales de Licitación y Contratación: $ 50.000.—

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e. 8|1 Nº 160 v. 28|1 81

Secretaría de Intereses Marítimos

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.

Licitación Pública Nº 8|80.

E.L.M.A. S.A.

ELMA S.A. llama a Licitación Pública Nº 8|80, para la contratación de los seguros de Incendio y Automotores, sobre bienes de su propiedad en un todo de acuerdo a las especificaciones del respectivo pliego de bases y condiciones.

Acto Apertura Sobres: 14 de Enero de 1981 a las 15.00 horas.

Informes y Venta de Pliegos: Departamento Abastecimiento División Compras — Edificio Maipú — Avenida de los Inmigrantes y Avda. Pte. Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo, todos los días hábiles de 9,30 a 16,00 horas.

Valor del pliego: $ 300.000.

e.30|12|80 Nº 10.393 v.9|1|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 7|81

Para la reparación bitas de amarre en las Secciones 1ra., 2da. y 3ra. de Puerto Rosario.

Apertura: 2|2|81 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 - Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario. Avda. Belgrano Nº 341, Rosario, Provincia de Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

Valor del Pliego: $ 200.00

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 386.400.000.

e.5|1 Nº 35 v.16|1|81

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 18|80

Por la reparación de dos (2) barcazas tipo "600".

Fecha y Lugar de Apertura: 3|2|81 a las 10 horas, Corrientes 389, 1er. piso, Capital Federal — Sección Compras.

Retiro de Pliegos: Sección Compras de 11 a 16 horas.

Valor del Pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).

e.5|1 Nº 20 v.14|1|81

Subsecretaría de Pesca

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 08|80, para la construcción de un galpón en el Puerto de Mar del Plata:

Presupuesto oficial: $ 392.954.000.

Garantía de oferta: $ 3.929.000.

Precio del pliego: $ 200.000.

Capacidad de Contratación anual de Constructores de Obras Públicas: Pesos 785.908.000.

Apertura de las propuestas: 26|1|81 — 10.00 horas.

Retiro de pliegos: Departamento de Compras y Suministros — INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.

Lugar de la Apertura: Departamento de Compras y Suministros — INIDEP — Playa Grande — Mar del Plata.

e.30|12,80 Nº 10.389 v.9|1|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 7-GRCE|80.

Por trabajos de reparación integral y mantenimiento de un (1) ascensor y mantenimiento de otro, en el edificio Rocha ubicado en la calle 47 Nº 686 — La Plata — Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: el 28|01|81, a las 15.00 horas, en Avenida Luro Nº 2448 5º piso — Mar del Plata.

Presupuesto Oficial: $ 180.000.000.

Valor del Pliego: $ 40.000.

Los pliegos se podrán adquirir en: Avenida Luro Nº 2448 — 5º Piso — Mar del Plata; Comercial Zona La Plata, calle 47 Nº 684 — La Plata y Dirección de Abastecimientos, Avenida La Plata Nº 1540 — Capital.

e. 8|1 Nº 125 v. 16|1|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 9-P|81.

Apertura: 28 de Enero de 1981.

Hora: 9.

Adquisición de Cajas para Cámara, tipo calzada, completa, de fundición gris.

Valor del Pliego: $ 60.000.

Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal.

Horario: 8,30 a 14,30 horas.

e. 8|1 Nº 158 v. 16|1,81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 7-P|81

Apertura: 3 de febrero de 1981. - Hora: 9.

Adquisición de Cápsulas Transmisoras - Receptoras y Caja de asiento de la cápsula transmisora.

Valor del Pliego: $ 250.000. Inf.: Avda. La Plata 1540, piso 3º Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e.5|1 Nº 26 v.13|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte.: Nº 22196 Enc|80.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de enero de 1980, a las 16, en la Sección Locac. y Contratac. de Transportes (DAB), para contratar la ejecución del transporte de envíos postales y distribución telegráfica en Sucursal 7 (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Sucursal 7 (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego de bases: $ 45.200.

e. 7|1 Nº 106 v. 16|1|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 102 DIA-80, para el día 25 de febrero de 1981 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.) en el Palacio Central de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (ENCOTEL).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Presupuesto oficial: $ 232.900.000.

Importe de garantía: $ 2.329.000.

Valor del pliego: $ 96.000.

e.6|1 Nº 49 v.12|1|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 6 de enero de 1981, para resolver servicio de alimentación con destino a Administración de Sanidad Escolar (Colonias Escolares de Mar del Plata (Buenos Aires) — Alta Gracia (Córdoba) y Tandil (Buenos Aires).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de las fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587 — 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de enero de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.6|1 Nº 48 v.15|1|81

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 3|SST|80, que se regirá por el sistema de "Ajuste Alzado", de la Obra: "Provisión, armado e instalación de estanterías metálicas destinadas a la habilitación de un sector del depósito de libros en Primer y Segundo Subsuelo del nuevo edificio de la Biblioteca Nacional sito en Avenida Libertador General San Martín Nº 1602 — entre Austria y Agüero — Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.989.281.140.

La apertura de las propuestas se efectuarán en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avenida Libertador Nº 1602 — Capital Federal, el día 11 de Febrero de 1981 a las 16 horas.

Valor del Pliego: $ 70.000.

Los Pliegos pueden retirarse y/o consultarse en el Centro de Información de la Obra Biblioteca Nacional, Avenida Libertador Nº 1602 — Capital Federal, los días hábiles de 12,30 a 16,30 horas.

e.31|12|80 Nº 10.406 v.28|1|81

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de ochenta (80) equipos odontológicos completos.

Apertura: 16 de enero de 1981.

Hora: 11.

Retiro de pliegos: En la Facultad de Odontología, Departamento de Compras, Marcelo T. de Alvear 2142, Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas.

Valor del pliego: $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

e. 30|12|80 Nº 10.392 v. 9|1|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

Expediente Nº 19042,81

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para realizar los trabajos de albañilería, revoques, pisos, cubierta, pintura, desagües cloacales, cámara séptica y pozo absorbente, correspondiente a la terminación del Pabellón "A" de la Facultad de Ciencias de la Alimentación.

Sitio de Ejecución de la Obra: Facultad de Ciencias de la Alimentación, Monseñor Tavella Nº 1450, Concordia, Entre Ríos.

Lugar de consulta y retiro de los pliegos y bases: Rectorado de la Universidad Nacional de Entre Ríos, 8 de Junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Lugar de recepción de las propuestas: Rectorado U.N.E.R., 8 de junio Nº 600, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Día de apertura: 29 de enero de 1981.

Hora de apertura: nueve (9) hs.

Presupuesto oficial: Pesos cuatrocientos millones ($ 400.000.000).

Monto de la garantía: 1 % del valor del presupuesto oficial.

Valor del pliego: Pesos cien mil ($ 100.000).

e. 8|1 Nº 162 v. 21|1|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 78

Expediente Nº 38935 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 16 de enero de 1981, a las 10 horas, para la locación de máquinas fotocopiadoras, con destino a Dirección General de Administración y Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 8|1 Nº 123 v. 9|1|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 363.087|80

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, segundo llamado, para la contratación de los servicios de limpieza general de áreas ocupadas por el Casino Nacional y Anexos de Necochea, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, durante el período comprendido entre la fecha de emisión de la Orden de Compra y el 30 de junio de 1981, comprendiendo ciento treinta (130) días de labor aproximadamente.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1981 a las 11 horas.

Pliego de condiciones y presentación

de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 2º piso División Compras, Mar del Plata T. E. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 8|1 Nº 115 v. 9|1|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

R.N.O.S. Nº 5-0010

Actuación Nº 036-0005|80.

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, el día 19 de Enero de 1981 a las doce horas, por la adquisición de papel registro exacto.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 — 7º Piso — Capital.

e. 7|1 Nº 109 v. 9|1|81

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE

GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Licitación Pública Nº 5|81

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81, por primera vez, para contratar la provisión de telas con destino al Policlínico del Docente.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 hs.

El acto de apertura se llevará a cabo en el mencionado Departamento el día 13 de enero de 1981 a las 17.30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 6|1 Nº 177 v. 9|1|81

Secretaría de Salud Pública

ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-29923|80-7

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 para el día [illegible] de enero de 1981, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: [illegible] mecánico para mantenimiento [illegible] de contabilidad Nacional [illegible] solicitado por el Departamento de Contabilidad.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al [illegible] Servicio.

e. 8|1 Nº 114 v. 9|1|81

ADMINISTRACION

Expediente Nº 2020-22992|80-5

Llámase a Licitación Pública Nº 7|81, para el día [illegible] del mes de enero de 1981, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de conservadoras de vacunas, solicitadas por el Sector Vigilancia Epidemiológica.

Costo del pliego: $ 50.000.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al [illegible] Servicio.

e. 8|1 Nº 113 v. 19|1|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"

Expte. Nº 1-2020-209-5001591|80-9

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81, para el día [illegible] de enero de 1981 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de [illegible] (hielo seco).

e. 8|1 Nº 116 v. 9|1|81

Sec[illegible]

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81, que será abierta el día 15 de enero de 1981, a las 14 horas, para la contratación de un servicio mensual de lavado, engrase y cambio de aceite en los automotores del organismo, por el período comprendido entre el 1º de febrero al 31 de diciembre de 1981.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio sito en Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, oficina de compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliegos de condiciones.

e. 8|1 Nº 159 v. 9|1|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

Expte. Nº 00080625-8

Se llama a Licitación Pública Nº 10|81 para el día 16 de enero de 1981 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Catamarca con una superficie mínima de 600 metros cuadrados.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre Nº 1340, Piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes o en Rivadavia Nº 498 de la ciudad de Catamarca.

e. 8|1 Nº 112 v. 9|1|81

CENTRO UNICO DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

Expediente Nº 00621|80

Llámase a Licitación Pública Nº 6|81 para el día 21 de enero de 1981, a las 14 horas, a fin de lograr la adquisición de formularios continuos, tarjetas y papel obra.

La apertura tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Of. 1.093, Capital, donde además se podrán requerir informes y retirar los pliegos de condiciones en el horario de 13 a 17.30 horas.

e. 5|1 Nº 29 v. 14|1|81

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.043.

Objeto: Ejecución por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos de reparación y reacondicionamiento de los ascensores Números 13 al 18 inclusive componentes de la Batería Nº 3, instalados en el Edificio de Casa Central de este Banco.

Ubicación del Edificio: Defensa Nº 192 Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.532.160.000.

Garantía de Licitación: $ 15.321.600.

Plazo Validez de Oferta: 90 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 25 de Febrero de 1981, a las 11 horas.

Lugar de Apertura: Gerencia Técnica, calle Defensa Nº 192, 3er. Piso — Oficina Nº 3766, Capital Federal.

Informes y Pliegos: Gerencia Técnica — Departamento Técnico Administrativo — División Licitaciones, calle Defensa número 192, 3er. Piso — Oficina Nº 3680 Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 500.000.

e.22|12|80 Nº 10.245 v.13|1|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 117|80 para el día 16 de enero de 1981 a las 11 horas, para la provisión de dos vehículos utilitarios tipo pick-up, con motor naftero.

El pliego puede ser consultado o retirado sin cargo en la Subgerencia Contrataciones y Suministros, Carlos Pellegrini 291, 7º piso, Capital Federal, en el horario de 8 a 12 horas.

e. 8|1 Nº 122 v. 9|1|81

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública con referencia a la adquisición de boletas de depósitos con y sin magnetizado y personalizado para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, piso 3º, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.000.

Fecha de apertura: El día 16|1|81, a las 11 horas.

e. 29|12|80 Nº 10.340 v. 9|1|81

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a reparación y mantenimiento integral del ascensor de servicio de Casa Matriz.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

Fecha de apertura el día 23 de enero de 1981, a las 11 horas.

e. 7|1 Nº 97 v. 16|1|81

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES

(En liquidación)

Segunda y tercera licitación nacional e internacional para la venta de dos plantas frigoríficas en pleno funcionamiento y producción.

I — CAP - Cuatreros

Ubicación: Belgrano 797, Gral. Cerri, Pcia. de Bs. As., Superficie: de terreno: 1.418 has., total cubierta 43.306 m2. — Habilitación para exportar: a todos los países del mundo sin exclusiones.

Base: $ 10.830.000.000 (°).

Apertura de sobres: 6 de febrero de 1981.

En caso de declararse desierto este segundo llamado se pondrán inmediatamente en venta los pliegos para el tercer llamado sin base, efectuándose la apertura de los sobres el 13 de febrero de 1981.

II — CAP - Villa Mercedes

Ubicación: Ruta Nacional Nº 7, Km. 726, Villa Mercedes, Pcia. de San Luis. Superficies: del terreno: 535 has., total cubierta 16.916 m2. Habilitación: otorgada por SENASA como establecimiento Nº 2.055.

Base: $ 4.800.000.000 (°).

Apertura de sobres: 12 de febrero de 1981.

En caso de declararse desierto este segundo llamado se pondrán inmediatamente en venta los pliegos para el tercer llamado sin base, efectuándose la apertura de los sobres el 19 de febrero.

III — Forma de pago

a) Para sociedades integradas por productores ganaderos de la zona de influencia de cada frigorífico el Decreto Nº 3.248|79 establece facilidades de pago hasta diez años.

b) Para oferentes no comprendidos en dicho régimen de preferencia: 30 % contado, saldo en 5 años con interés del 6 % anual sobre saldos actualizados.

IV — Venta de pliegos

Los pliegos se venden en las citadas plantas, en las Filiales del exterior y en Avda. Córdoba Nº 883, piso 9º, Capital. — Valor del pliego: $ 1.000.000.

(°) Expresados en pesos de marzo de 1980 (2,3 de tasación oficial) a ser indexados por el índice mencionado en el pliego de licitación.

La venta se efectúa conforme el Decreto Nº 3.248|79 y está sujeta a la aprobación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

$ 420.000.- e.8|1 Nº 44.273 v.14|1|81

LS 83 TV CANAL 9

Licitación Pública Nº 1|81

Apertura: 16|1|81, a las 10.30 horas.

Detalle: Adquisición de un Switcher de producción.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 13 horas.

$ 84.000.- e.8|1 Nº 44.220 v.12|1|81

LS 83 TV CANAL 9

Licitación Pública Nº 2|81

Apertura: 16|1|81, a las 11 horas.

Detalle: Adquisición de sistema de refrigeración.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10 a 13 horas.

$ 84.000.- e.8|1 Nº 44.222 v.12|1|81
